



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
JAGS/MFVR



RESUELVE IMPUGNACIÓN EN EL MARCO DE LAS POSTULACIONES DE PROYECTOS AL FONDO CONCURSABLE PARA EL FOMENTO DE LA VINCULACIÓN, ASOCIATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE CHILENOS EN EL EXTERIOR, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 320
SANTIAGO, 22 ABR. 2026

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026; la Ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N°41, de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las denominaciones y funciones que corresponden a cada una de sus unidades; las Resoluciones Exentas N°8, y N°298, ambas de 2026, de esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N°30, de 2015; N°1.858, de 2023 y N°36, de 2024, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, a su vez, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de su Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior, actúa como instancia de coordinación con las diferentes organizaciones de chilenos residentes en el exterior, en relación con las políticas públicas destinadas a su vinculación e integración en el extranjero y a su incorporación en el desarrollo del país.
3. Que, como parte del reforzamiento de la identidad, pertenencia y raíces de la comunidad de chilenos en el exterior, en 2004 nace el Fondo Concursable de Apoyo Complementario a Proyectos de Asociaciones de Chilenos en el Exterior.
4. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores inició el llamado a concursar a las Asociaciones de Chilenos en el Exterior, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, con la finalidad de generar lazos y estrechar vínculos entre las comunidades y las representaciones consulares de Chile en el exterior, con el objeto de fomentar la integración de todos los chilenos con su país, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°8, de 9 de enero de 2026.
5. Que, una vez concluido el periodo establecido para la presentación de propuestas y conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Bases de la Convocatoria, se realizó un examen de

admisibilidad, con el objeto de verificar que los proyectos presentados cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases del Concurso.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N°298, de 05 de abril de 2026, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, se determinó que 23 de los 26 proyectos que postularon dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases.

7. Que, en el marco del concurso aprobado por la citada Resolución Exenta N°8, de 2026, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, y según lo informado mediante Memorándum Público N°DICOEX-69-2026, la responsable del siguiente proyecto impugnó los resultados en que se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones de proyectos al fondo concursable para el fomento de la vinculación, asociatividad y participación de las comunidades de chilenos en el exterior, correspondiente al año 2026:

	Consulado	Asociación	Proyecto
N° 19	CG Barcelona	La Aguja que Repara	Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo.

8. Que, encontrándose dentro del plazo y mediante comunicación dirigida a la casilla de correo electrónico señalada en las Bases, la Sra. Stephanie Madrid, responsable del proyecto "Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo", impugnó la declaración de inadmisibilidad respecto de la postulación realizada por la asociación La Aguja que Repara, a la cual representa, indicando lo siguiente:

- Refiere que, según lo indicado en la resolución, la inadmisibilidad se fundamenta en que la presidenta de la asociación no contaría con nacionalidad chilena. Aclara que esta información es incorrecta y que ella sí posee nacionalidad chilena, lo que puede ser acreditado mediante la documentación correspondiente.
- Solicita la revisión de su postulación y la posibilidad de subsanar este antecedente, adjuntando los documentos necesarios que acrediten la nacionalidad chilena de la representante legal de la asociación.

9. Que, sin perjuicio de que la solicitante no dado cumplimiento a cabalidad a lo indicado en el numeral 7.6 de las Bases, toda vez que no realizó distinción alguna respecto del tipo de recurso de los que contempla el artículo 59 de la Ley N°19.880 ha interpuesto, ni tampoco con el requisito de haberlo dirigido al Subsecretario de Relaciones Exteriores, con copia a la Jefatura de la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior y al Cónsul correspondiente, se entenderá para estos efectos, que ha interpuesto el recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°298, de 2026, que declaró la inadmisibilidad del proyecto "Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo", perteneciente a la Asociación La Aguja que Repara.

10. Que, revisado el contenido declarado en la postulación, se constata que la persona que aparece como responsable del proyecto "Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo", presentado por la Asociación La Aguja que Repara, es la Sra. Stephanie Madrid, quien además en el formulario indica ser su Representante Legal.

11. Que, entre los requisitos de postulación indicados en el numeral 3.2 de las Bases, el literal f) del citado apartado señala que los representantes legales de la Asociación deben contar con nacionalidad chilena. Asimismo, el numeral 7.3.10 de las citadas Bases, indica que se declarará la inadmisibilidad del proyecto, en el caso de que el representante legal que postula al concurso, no posea nacionalidad chilena.

12. Que, una vez revisada la documentación aportada por la Sra. Madrid a su postulación, puede advertirse que el acta fundacional de la asociación La Aguja que Repara, de fecha 23 de noviembre de 2025, indica que entre sus fundadoras se encuentra la Sra. Beatriz Ignacia Ríos Oyarzún, quien figura con nacionalidad española en el citado documento. Se puede desprender del mismo documento, que, entre los acuerdos del Directorio, se decidió elegirla como presidenta de la Junta Directiva de la citada asociación. Asimismo, consta de los Estatutos de La Aguja que Repara, aprobados con fecha 23 de noviembre de 2025 y posteriormente modificados el 5 de febrero de 2026, que entre las funciones del cargo de presidente/a de la Junta Directiva, se encuentra la de representar legalmente la asociación.

13. Que, para los efectos de la presente convocatoria, se concluye que la única nacionalidad que se tuvo por acreditada de la presidenta y representante legal de la Asociación La Aguja que Repara es la española. Debido a que no se acompañaron antecedentes suficientes a la postulación para demostrar lo contrario, la primera alegación deberá ser rechazada.

14. Que, asimismo, respecto de la solicitud referida a la posibilidad de subsanar la situación expuesta, adjuntando los documentos que permiten acreditar la nacionalidad chilena de la representante legal de la asociación, cabe mencionar que el numeral 7.6 de las Bases, indica expresamente que “la interposición de un recurso de impugnación no habilita, bajo ningún respecto, la posibilidad de presentar antecedentes o documentación que no haya sido oportunamente presentada en la postulación”, por lo que no es posible recurrir por esta vía a la subsanación de las deficiencias que presenta la postulación en comentario.

15. Que, cabe agregar que la postulación omitió antecedentes obligatorios, ya que el numeral 6.6.4 de las Bases exige adjuntar la “copia simple de la cédula de identidad chilena con al menos 1 año de vigencia o pasaporte vigente de la/el representante legal de la persona jurídica”, documento que no fue presentado. Por otra parte, no se cumplió con la obligación de acompañar un certificado que acredite que el representante legal posee la facultad de celebrar contratos, conforme a lo indicado en el numeral 6.6.3 de la Convocatoria, requisito indispensable en esta oportunidad, ya que los estatutos adjuntados no especificaban dicha atribución. Por consiguiente, la postulación incumple con los antecedentes mínimos para su admisibilidad, aun cuando estas omisiones no se hubiesen invocado en un principio.

16. Que, en consecuencia, al no verificarse la existencia de vicios que justifiquen la revisión de la decisión adoptada, corresponde rechazar la solicitud de subsanar las deficiencias de la postulación mediante la entrega de nueva documentación.

17. Que, reafirma las conclusiones alcanzadas el hecho de que, si bien la postulación realizada por la Sra. Madrid la individualiza como responsable del proyecto y representante legal de la asociación, esto no es posible de acreditar con los antecedentes acompañados. Lo anterior se debe a que en los estatutos de la asociación La Aguja que Repara no consta que se le haya otorgado la calidad de representante legal a la Sra. Madrid.

18. Que, en virtud de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva la impugnación presentada por la Sra. Stephanie Madrid, en representación de la Asociación La Aguja que Repara, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE el recurso de reposición presentado por la Asociación La Aguja que Repara, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de manera oficial la presente resolución a través de su publicación en el sitio web <https://www.consulados.gob.cl/>. Cúmplase lo anterior por la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior. Asimismo, remítase vía correo electrónico la presente Resolución a la Asociación La Aguja que Repara.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° letra g) de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el artículo N°51 de su Reglamento y la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia. Cúmplase por la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

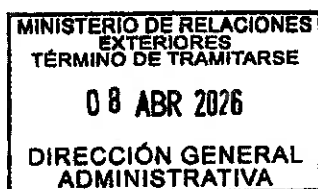
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIO TORRES ESPINOSA
Subsecretario de Relaciones Exteriores





REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
JAGS/MFVR



DECLARA ADMISIBLES E INADMISIBLES PROYECTOS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA VINCULACIÓN, ASOCIATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE CHILENOS EN EL EXTERIOR, AÑO 2026, DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Santiago, 08 Abr. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 298

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026; la Ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N°41, de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las denominaciones y funciones que corresponden a cada una de sus unidades; la Resolución Exenta N°8, de 2026, de esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N°30, de 2015; N°1.858, de 2023 y N°36, de 2024, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, a su vez, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores sirve de instancia de coordinación respecto de la población de chilenos residentes en el exterior, en relación con las políticas públicas destinadas a su vinculación e integración en el extranjero y a su incorporación en el desarrollo del país.
3. Que, como parte del reforzamiento de la identidad, pertenencia y raíces de la comunidad de chilenos en el exterior, en 2004 nace el Fondo Concursable de Apoyo Complementario a Proyectos de Asociaciones de Chilenos en el Exterior.

4. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Partida 06, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 003, para el presente año se asignaron recursos por la suma de USD 33.000 (treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América), para ser transferidos a las comunidades de chilenos residentes en el exterior.

5. Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores inició el llamado a concursar a las Asociaciones de Chilenos en el Exterior, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, con la finalidad de generar lazos y estrechar vínculos entre las comunidades y las representaciones consulares de Chile en el exterior, con el objeto de fomentar la integración de todos los chilenos con su país, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°8, de 9 de enero de 2026.

6. Que, una vez concluido el periodo establecido para la presentación de propuestas, se constató que se han recibido un total de 26 proyectos, los que han sido debidamente presentados dentro del plazo establecido para tal fin, de acuerdo con lo indicado en el Cronograma dispuesto en el Anexo VI de las Bases de la Convocatoria.

7. Que, según lo dispuesto en el numeral 7 de las Bases de la Convocatoria, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores realizó un examen de admisibilidad, con el objeto de verificar que los proyectos presentados cumplan con los requisitos exigidos en las Bases del Concurso.

8. Que, en consecuencia, se evaluó la admisibilidad de los siguientes 26 proyectos que postularon, los que se indican a continuación:

	CONSULADO	ASOCIACIÓN	PROYECTO
1	SC Roma	Associazione Linker	Chile y Ciudadanía Global: Naturaleza, Memoria y Participación Escolar en Cerdeña, Italia
2	CG Toronto	Manitoba Chilean Association Cultural Center INC.	Chile Lindo Pavilion - Folklorama 2026
3	CHILE	Alexoderro Masterclass Online Youtube + RRSS	Fomento De Cátedras Mba-Teología-Otros Youtube Y Rrss
4	CG Montreal	Organisme Artistique Chez la Washa	Primer encuentro de comedia chilena en Montreal
5	SC Roma	Asociación Chilenos de Sardinia ETS-OdV	1ª Reseña Literaria sobre Chile y las Adopciones "Paola Arisci"
6	CG París	Colectivo Palta	Cordillera Jazz 2026
7	CG Madrid	Asociación Kuhane Rapa Nui	Re'o, Voces de Rapa Nui, Cultura y Tradición Oral
8	SC Bruselas	Cueca ASBL (association sans but lucratif)	Primera jornada de Cueca chilena en Bélgica para el siglo 21
9	SC Praga	Spanelsky Spolu z.s.	Chile Presente en Pardubice: Identidad, Educación y Vinculación Intercultural 2026
10	CG Buenos Aires	Asociación Civil de Artistas Chilenos Residentes en Argentina	Encuentro de Artistas Chilenos Residentes en Argentina
11	CG Sao Paulo	Une Chile Associacao Nacional de Imigrantes Chilenos no Brasil	Nuestro Chile en Sao Paulo Brasil
12	CG San Francisco	Asociación de Chilenos Berkeley	Historia de Chilenos en California
13	CG Montreal	Asociación de Chilenos en Montreal	Fiesta Chilena 2026
14	CG Chicago	Chileamigo Chicago	Celebración Fiestas Patrias de Chile en Chicago
15	CG Madrid	Asociación Cultural Chilena Cal y Canto	Los encantos de la Patagonia. Un sueño por descubrir
16	SC Viena	Asociación chilena en Austria	Muestra Artística y Cultural Fonda Chilena

17	CG Toronto	Casa Salvador Allende Cultural Society	Raíces en Movimiento: Un Encuentro entre Generaciones
18	SC Praga	Atlas Studio z.ú.	Mi Día En Español 2026
19	CG Barcelona	La Aguja que Repara	Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo
20	SC Praga	Círculo Chileno, z. s	Gran Fonda Familiar "La Picá de los Chilenos"
21	CG Barcelona	Cooperativa La Raiz	Ciclo Audiovisual y Encuentro Cultural de la Comunidad Chilena en Barcelona: Música, Emprendimiento
22	CG Frankfurt	El Árbol que crece e.V.	Cuentos de Chile para comprender el mundo: Aprendizaje global y diversidad cultural a través de la literatura infantil
23	CG Bariloche	Círculo Chileno Gabriela Mistral	II Taller de Terapia Ocupacional para el adulto mayor
24	SC Tel Aviv	Comunidad Chilena en Israel	Historias de la memoria
25	CG Bariloche	Fundación Anthena Arcturus	Chile en el Festival Internacional del Patrimonio Cultural siguiendo mis propias huellas
26	CG Montreal	Asociación de Chilenos de Quebec	Amo Chile: Memoria y sentimiento

9. Que, como resultado del correspondiente examen de admisibilidad, se estima que 23 de los 26 proyectos que postularon, habrían dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases, a saber:

	CONSULADO	ASOCIACIÓN	PROYECTO
1	SC Roma	Associazione Linker	Chile y Ciudadanía Global: Naturaleza, Memoria y Participación Escolar en Cerdeña, Italia
2	CG Toronto	Manitoba Chilean Association Cultural Center INC.	Chile Lindo Pavilion - Folklorama 2026
3	CG Montreal	Organisme Artistique Chez la Washa	Primer encuentro de comedia chilena en Montreal
4	SC Roma	Asociación Chilenos de Sardigna ETS-OdV	1ª Reseña Literaria sobre Chile y las Adopciones "Paola Artsci"
5	CG París	Colectivo Palta	Cordillera Jazz 2026
6	CG Madrid	Asociación Kuhane Rapa Nui	Re'o, Voces de Rapa Nui, Cultura y Tradición Oral
7	SC Bruselas	Cueca ASBL (association sans but lucratif)	Primera jornada de Cueca chilena en Bélgica para el siglo 21
8	SC Praga	Spanelsky Spolu z.s.	Chile Presente en Pardubice: Identidad, Educación y Vinculación Intercultural 2026
9	CG Buenos Aires	Asociación Civil de Artistas Chilenos Residentes en Argentina	Encuentro de Artistas Chilenos Residentes en Argentina
10	CG Sao Paulo	Une Chile Associacao Nacional de Imigrantes Chilenos no Brasil	Nuestro Chile en Sao Paulo Brasil
11	CG Montreal	Asociación de Chilenos en Montreal	Fiesta Chilena 2026
12	CG Chicago	Chileamigo Chicago	Celebración Fiestas Patrias de Chile en Chicago
13	CG Madrid	Asociación Cultural Chilena Cal y Canto	Los encantos de la Patagonia. Un sueño por descubrir
14	SC Viena	Asociación chilena en Austria	Muestra Artística y Cultural Fonda Chilena
15	CG Toronto	Casa Salvador Allende Cultural Society	Raíces en Movimiento: Un Encuentro entre Generaciones

16	SC Praga	Atlas Studio z.ú.	Mi Día En Español 2026
17	SC Praga	Círculo Chileno, z. s	Gran Fonda Familiar "La Picá de los Chilenos"
18	CG Barcelona	Cooperativa La Raiz	Ciclo Audiovisual y Encuentro Cultural de la Comunidad Chilena en Barcelona: Música, Emprendimiento
19	CG Frankfurt	El Árbol que crece e.V.	Cuentos de Chile para comprender el mundo: Aprendizaje global y diversidad cultural a través de la literatura infantil
20	CG Bariloche	Círculo Chileno Gabriela Mistral	II Taller de Terapia Ocupacional para el adulto mayor
21	SC Tel Aviv	Comunidad Chilena en Israel	Historias de la memoria
22	CG Bariloche	Fundación Athena Arcturus	Chile en el Festival Internacional del Patrimonio Cultural siguiendo mis propias huellas
23	CG Montreal	Asociación de Chilenos de Quebec	Amo Chile: Memoria y sentimiento

10. Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, y luego de finalizado el proceso de revisión de las postulaciones, de un total de 26 proyectos postulados, se determinó que los siguientes 3 (tres), no dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases de la Convocatoria, por los motivos que se indican a continuación:

N°3	CHILE	Alexoderro Masterclass Online Youtube + RRSS	Fomento De Cátedras Mba-Teología-Otros Youtube Y Rrss
<p>La propuesta no cumple con lo establecido en el Capítulo 6, numeral 6.7.3, de las Bases Concursales, que establece "Inhabilidades para postular", indicando que "no podrán postular asociaciones constituidas en un país distinto de aquel desde el cual presentan su postulación. Asimismo, no podrán postular si el proyecto contempla su ejecución, total o parcial, en Chile y no en el país desde el cual se postula; o si se postula en un país determinado pero el proyecto se ejecutará en otro distinto; o si la asociación registra domicilio legal en Chile".</p> <p>Por consiguiente, la postulación debe ser declarada inadmisibles conforme lo dispone el apartado 6, numeral 6.7.3, de las Bases, toda vez que la asociación registra domicilio legal en Chile.</p>			

N°12	CG. San Francisco	Asociación de Chilenos Berkeley	Historia de Chilenos en California
<p>La propuesta no cumple con lo establecido en el Capítulo 6, numeral 6.6, de las Bases Concursales, referido a los "Documentos y antecedentes que se deben presentar para postular". En específico, el punto 2 del citado apartado, establece que debe acompañarse al proyecto, el "certificado de personalidad jurídica sin fines de lucro de la asociación postulante (donde identifique el lugar y la fecha donde se obtuvo), extendido por las autoridades pertinentes o su equivalente conforme a la normativa local, en donde se acredite que la Asociación es una entidad sin fines de lucro y que se encuentra vigente".</p> <p>Por consiguiente, de acuerdo con el Apartado 7, numeral 7.3.1 de las Bases, la postulación debe ser declarada inadmisibles por no incluir todos los documentos y antecedentes requeridos para postular al concurso, en específico, no se presentó el Certificado de Personalidad Jurídica de la asociación, antecedente requerido en esta etapa.</p>			

N°19	CG. Barcelona	La Aguja que Repara	Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo
------	---------------	---------------------	---

La propuesta no cumple con lo establecido en el Capítulo 3, numeral 3.2 de las Bases Concursales, que señala los "Requisitos de Postulación". En particular, la letra b), que indica que los representantes legales de la asociación deben tener nacionalidad chilena.
Por consiguiente y conforme al Apartado 7, numeral 7.3.10, de las Bases, la postulación debe ser declarada inadmisibile, toda vez que la presidenta de la Asociación no tiene nacionalidad chilena.

11. Que, según lo dispuesto en el numeral 7.5 de las Bases de la Convocatoria, se publicará un acto administrativo que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos postulados. De este modo, sólo los proyectos que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases continuarán a la siguiente etapa de evaluación y selección.

12. Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que declare la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos previamente enunciados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley N°19.880.

RESUELVO:

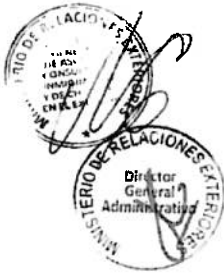
ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRENSE ADMISIBLES, los proyectos identificados en el considerando 9 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRENSE INADMISIBLES, los proyectos singularizados en el considerando 10 de la presente resolución, por las razones que ahí se indican.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA que las asociaciones postulantes cuyos proyectos fueron declarados inadmisibles, podrán impugnar la presente resolución, pudiendo ejercer para tales efectos, los mecanismos que establece el art. 59 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución en el sitio web www.consulados.gob.cl. Asimismo, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° letra g) de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el artículo N°51 de su Reglamento y la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia. Cúmplase por la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

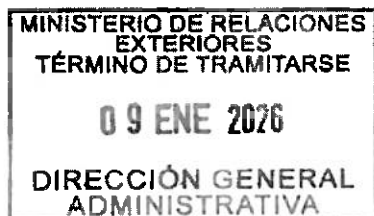
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




PATRICIO TORRES ESPINOSA
Subsecretario de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



**APRUEBA BASES PARA LA CONVOCATORIA
A POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL FONDO
CONCURSABLE PARA EL FOMENTO DE LA
VINCULACIÓN, ASOCIATIVIDAD Y
PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE
CHILENOS EN EL EXTERIOR, AÑO 2026.**

RESOLUCIÓN-EXENTA N° 8

SANTIAGO, 09 ENE. 2026

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026; la Ley N°19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N°41, de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las denominaciones y funciones que corresponden a cada una de sus unidades; las Resoluciones N°30, de 2015; N°11, de 2021; N°1.858, de 2023; N°36, de 2024, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, a su vez, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores sirve de instancia de coordinación respecto de la población de chilenos residentes en el exterior, en relación con las políticas públicas destinadas a su vinculación e integración en el extranjero y a su incorporación en el desarrollo del país.
3. Que, como parte del reforzamiento de la identidad, pertenencia y raíces de la comunidad de chilenos en el exterior, en 2004 nace el Fondo Concursable de Apoyo Complementario a Proyectos de Asociaciones de Chilenos en el Exterior.
4. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Partida 06, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 003, para el presente año se asignaron recursos por la suma de USD 33.000 (treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América) para ser transferidos a las comunidades de chilenos residentes en el exterior.
5. Que, para los efectos de regular el traspaso de los recursos públicos destinados al financiamiento de las iniciativas que emprenden las asociaciones de los nacionales en el

extranjero, se estima necesario crear un procedimiento regido por las Bases que por este acto se aprueban, constituyendo éstas el marco regulador de la Convocatoria que se realice para la postulación de los respectivos proyectos.

6. Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley N°19.880, resulta necesario dictar el acto administrativo de esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores que apruebe las Bases antes mencionadas y sus anexos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE las Bases de la Convocatoria para la postulación de proyectos al Fondo Concursable para el fomento de la vinculación, asociatividad y participación de las Comunidades de Chilenos en el Exterior año 2026 y sus anexos, documentos que se adjuntan a la presente Resolución Exenta y se entienden formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la Plataforma del Fondo Concursable de la Secretaría General de Gobierno <http://fondos.gob.cl> y en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl. Asimismo, publíquese las presentes Bases en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° letra g) de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el artículo N°51 de su Reglamento y la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "RODRIGO OLSEN OLIVARES".

RODRIGO OLSEN OLIVARES
Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)





**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA
POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL
FONDO CONCURSABLE PARA EL
FOMENTO DE LA VINCULACIÓN,
ASOCIATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN DE
LAS COMUNIDADES DE CHILENOS EN
EL EXTERIOR
AÑO 2026**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL FONDO CONCURSABLE PARA EL FOMENTO DE LA VINCULACIÓN, ASOCIATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

AÑO 2026

ÍNDICE

**CAPÍTULO 1
INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

**CAPÍTULO 2
LOS PROYECTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CONVOCATORIA**

- 2.1. Objetivo de los Proyectos.
- 2.2. Tipos de Proyectos: Actividades y Áreas Temáticas que se pueden presentar.
- 2.3. Duración de los Proyectos y su plazo de ejecución.

**CAPÍTULO 3
POSTULANTES**

- 3.1. Los Postulantes.
- 3.2. Requisitos de Postulación.
- 3.3. Responsabilidades.

**CAPÍTULO 4
FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS**

- 4.1. Forma de Financiamiento de los Proyectos.
- 4.2. Montos aportados propios o de terceros.
- 4.3. Montos aportados por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores al Proyecto y sus límites.
- 4.4. Manera en que deben expresarse los montos del proyecto.
- 4.5. Gastos financiables por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
- 4.6. Gastos no financiables por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

**CAPÍTULO 5
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POSTULACIÓN**

- 5.1. Publicación de las Bases.
- 5.2. Disponibilidad de las Bases.
- 5.3. Consultas y Respuestas.
- 5.4. Calendarización y eventuales modificaciones.
- 5.5. Plazos establecidos en las presentes Bases.
- 5.6. Interpretación de las Bases.
- 5.7. Funcionario Responsable del Concurso.
- 5.8. Funcionario Encargado de la Supervisión del Proyecto.
- 5.9. Difusión de los Proyectos.
- 5.10. De la propiedad del Proyecto.

**CAPÍTULO 6
LA POSTULACIÓN AL CONCURSO**

- 6.1. Mecanismos para postular.
- 6.2. Plazo y forma de postular.
- 6.3. Idioma de la documentación requerida para postular.
- 6.4. Comprobante de Recepción de las Postulaciones ingresadas por la Plataforma.
- 6.5. Acta de Recepción de las Postulaciones que se presenten en papel.
- 6.6. Documentos y Antecedentes que se deben presentar para postular.

- 6.7. Inhabilidades para postular.
- 6.8. Aceptación de las Condiciones de la Convocatoria y Deber de Veracidad.
- 6.9. Sobre la incompatibilidad de autoridades o funcionarios públicos para la participación en el proceso concursal.

CAPÍTULO 7 ETAPA DE ADMISIBILIDAD

- 7.1. De la Comisión de Admisibilidad.
- 7.2. Admisibilidad de los Proyectos.
- 7.3. Casos donde se declarará la inadmisibilidad.
- 7.4. Casos de Aclaración, Rectificación y/o Complementación de Antecedentes del Proyecto.
- 7.5. Publicación de los Resultados.
- 7.6. Medios de Impugnación.

CAPÍTULO 8 ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 8.1. De la Comisión de Evaluación y Selección.
- 8.2. Criterios de Evaluación.
- 8.3. Valorización de los Criterios de Evaluación.
- 8.4. Publicación de los Resultados.
- 8.5. Medios de Impugnación.

CAPÍTULO 9 INSCRIPCIÓN QUE INDICA Y CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- 9.1. Inscripción en el Registro Central de Colaboradores de Estado.
- 9.2. Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos.
- 9.3. Mecanismo de Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos.
- 9.4. Contenido del Convenio de Transferencia de Recursos.
- 9.5. Término anticipado del Convenio y Consecuencias por incumplimiento.
- 9.6. Término del Convenio.

CAPÍTULO 10 LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 10.1. Inicio de la Ejecución de los Proyectos.
- 10.2. Control de la Ejecución de los Proyectos.
- 10.3. Modificación en aspectos no sustanciales de los Proyectos.

CAPÍTULO 11 TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

- 11.1. Informe Final de Gestión (Anexo VII) y Formulario Anexo IV "Reembolso de Gastos".
- 11.2. Observaciones al Informe Final de Gestión (Anexo VII) y/o al Formulario Anexo IV.
- 11.3. Certificado de Término de Proyecto.

CAPÍTULO 12 REEMBOLSO DE GASTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 12.1. Modalidad de Entrega de los Recursos Públicos.
- 12.2. Gastos no reembolsables.
- 12.3. Documentos que se deben presentar para la solicitud del reembolso.
- 12.4. Informe de Aprobación.
- 12.5. El reembolso propiamente tal y el Formulario Anexo V "Recepción de Fondos".
- 12.6. Rendición de Cuentas.
- 12.7. Informe de la rendición de cuentas a DICOEX.

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

La División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (en adelante DICOEX), dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, colabora en distintos ámbitos y acciones para el desarrollo de las organizaciones y comunidades de chilenas y chilenos residentes en el exterior. Especial mención merece el apoyo al desarrollo de fondos concursables que, a partir del año 2004, han buscado generar lazos y estrechar vínculos entre las comunidades y las representaciones consulares de Chile en el exterior, con el objeto de fomentar la integración de todos los chilenos con su país.

Las presentes Bases regirán el proceso de postulación al Fondo Concursable para el fomento de la vinculación, asociatividad y participación de las comunidades de chilenos en el exterior del año 2026, en adelante "el Concurso", para la ejecución de proyectos que cumplan con las exigencias y requisitos establecidos en las presentes Bases.

En estas Bases se definen los aspectos administrativos y técnicos que deberán cumplir las asociaciones de chilenos en el exterior que deseen participar en la convocatoria que realiza la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de la DICOEX, así como para coordinar la transferencia de recursos públicos, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos orientados a tales fines.

CAPÍTULO 2 LOS PROYECTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CONVOCATORIA

2.1. Objetivo de los Proyectos.

Los proyectos que postulan al concurso deben tener como objetivo el fomentar la asociatividad, la vinculación con la identidad nacional y la participación de las Asociaciones de Chilenos en el exterior.

De este modo, los proyectos deberán apoyar y promocionar las expresiones de identidad nacional de la comunidad chilena residente en el exterior, respaldando sus expresiones de cultura nacional y de participación en iniciativas al interior de sus organizaciones, en ámbitos asociados a las diversas manifestaciones artísticas, recreativas y deportivas propias de nuestra cultura chilena, ayudando a la unión de los connacionales.

Además, deberán, promocionar el proceso de desarrollo y/o fortalecimiento de la asociatividad e integración de los chilenos residentes en el exterior junto a las generaciones de chilenos venideras.

2.2. Tipos de Proyectos: Actividades y Áreas Temáticas que se pueden presentar.

Los proyectos pueden considerar la realización de las siguientes actividades:

a) **Talleres:** Los que involucran gestiones tendientes a lograr que un determinado grupo de personas desarrollen actividades periódicas de tipo artístico, recreativo y/o deportivo, de esparcimiento o de carácter formativo, que puedan ser presenciadas por un amplio público local. Por ejemplo, talleres referidos a las artes escénicas (teatro y/o danza), música, pintura, gastronomía, literatura, fotografía, deporte u otros similares, que sean representativos de Chile.

b) **Producción de eventos:** Contemplando el desarrollo de actividades de carácter puntual y no periódicas, en las cuales se efectúen acciones de naturaleza cultural, recreativa, deportiva o similar, tales como la organización o producción de eventos, encuentros, tocatas, exposiciones, campeonatos folclóricos, deportivos u otras actividades similares, que sean representativas de Chile.

Las Áreas Temáticas de los talleres y de producción de eventos podrán ser, entre otros, los siguientes:

- i. Artesanía

- ii. Música
- iii. Danza
- iv. Teatro
- v. Poesía
- vi. Circo
- vii. Folclor
- viii. Fotografía
- ix. Artes visuales
- x. Patrimonio cultural e histórico
- xi. Culturas originarias
- xii. Deportes
- xiii. Gastronomía chilena

c) **Encuentros:** comprende la realización de coloquios, encuentros de investigadores chilenos, encuentros de científicos chilenos, encuentros artísticos (por ejemplo, encuentros de músicos, poetas y artistas chilenos residentes en el extranjero), entre otros.

2.3. Duración de los Proyectos y su plazo de ejecución.

Los proyectos que resulten adjudicados podrán comenzar a desarrollarse después de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de transferencia de recursos respectivo y su ejecución no podrá excederse de la fecha informada en la postulación, la cual no podrá ser posterior al **27 de septiembre de 2026**.

La Rendición de cuentas por parte de la o él cónsul, deberá ser presentada antes del **25 de octubre 2026** y de haber reintegro por montos no ejecutados u observados, este deberá hacerse hasta el 30 de octubre 2026.

Con todo, se deja expresa constancia que **no se reembolsarán gastos** efectuados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de transferencia de recursos a ser celebrado entre la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y la Asociación adjudicataria, ni gastos efectuados después de la fecha de término escrita en la postulación, la que no podrá ser posterior al **27 de septiembre 2026**.

CAPÍTULO 3 POSTULANTES

3.1. Los Postulantes.

Podrán postular a la presente convocatoria todas las Asociaciones de chilenos residentes en el exterior que cumplan con los criterios establecidos en las presentes Bases.

3.2. Requisitos de Postulación.

Los requisitos que deben cumplir las Asociaciones de Chilenos en el Exterior para poder postular a la presente convocatoria son:

- a) Estar constituidas como **personas jurídicas sin fines de lucro** según la legislación del país donde se encuentren.
- b) **Nacionalidad chilena de los representantes legales de la Asociación.**
- c) Contar con un RUT chileno vigente.
- d) Cumplir con la presentación de los documentos y antecedentes exigidos en el numeral 6.6 de las presentes Bases.
- e) Que no se encuentre afecta a alguna de las causales de inhabilidad descritas en el numeral 6.7 de las presentes Bases.
- f) Cumplir con los demás **requisitos** establecidos en las presentes Bases.

3.3. Responsabilidades.

Las Asociaciones que se adjudiquen recursos serán responsables de la ejecución de los proyectos, no pudiendo de modo alguno ceder total ni parcialmente dicha ejecución, ni los derechos u obligaciones que emanen de los respectivos convenios, a ninguna persona natural o jurídica, nacional (chilena) o extranjera.

CAPÍTULO 4 FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

4.1. Forma de Financiamiento de los Proyectos.

Los proyectos que se presenten serán cofinanciados por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, y por la Asociación que se adjudique el fondo, la que pasará a denominarse asociación adjudicataria.

La Asociación puede presentar Aportes Propios o de Terceros, los cuales serán debidamente valorizados según precio de mercado. Estos aportes deben ser validados por la/el cónsul.

4.2. Montos aportados propios o de terceros.

No existe un monto máximo de los aportes que debe efectuar la Asociación y/o terceros para la ejecución del proyecto, pero nunca debe ser menor que lo solicitado a esta subsecretaría.

4.3. Montos aportados por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores al Proyecto y sus límites.

Las Asociaciones postulantes sólo podrán solicitar financiamiento parcial del presupuesto total para la ejecución de un proyecto. El financiamiento que otorgará la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, considerará como monto máximo a entregar la cantidad de hasta **US\$3.000.- (tres mil dólares de los Estados Unidos de América)** o hasta el 50% del costo total de cada proyecto seleccionado, en caso que aquél (monto total del proyecto) sea inferior a US\$6.000 (impuestos incluidos).

Ejemplos:

- Si el presupuesto de un proyecto postulado es mayor a US\$ 6.000.- por ejemplo, de US\$ 8.000, el aporte máximo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores será de hasta US\$ 3.000, (monto máximo que se podrá aportar).
- Si el presupuesto de un proyecto postulado es de US\$6.000, el aporte máximo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores será de hasta US\$ 3.000 (Hasta un 50% del presupuesto del proyecto con un tope de US\$ 3.000).
- Si el presupuesto del proyecto es inferior a US\$ 6.000, por ejemplo, US\$ 4.000, el aporte máximo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores podrá ser de hasta US\$2.000, (por corresponder al 50% de su valor).
- El presupuesto debe ser elaborado de manera que, no se repartan los gastos, es decir, si solicita un gasto a DICOEX, debe ser la cantidad completa, no separando la mitad para DICOEX y la otra para la Asociación.

4.4. Modo en que deben expresarse los montos del proyecto.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), sin decimales.

Los valores solicitados deberán incluir los impuestos respectivos, según la naturaleza del gasto.

En ningún caso se aceptará que la cantidad total solicitada o asociada a alguno de sus componentes se agreguen las frases "más impuesto", "más IVA" o similares.

4.5. Gastos financiados por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Por medio de los recursos que entregará la Subsecretaría de Relaciones Exteriores a los proyectos adjudicados, se podrán financiar, exclusivamente, gastos demostrables, correspondientes a los siguientes ítems, siempre que éstos digan relación con la ejecución del proyecto:

1. **Gastos de operación:** son aquellos gastos asociados a la ejecución misma del proyecto tales como: materiales de apoyo, de oficina (los cuales deben ser desglosados en el presupuesto presentado), gastos por concepto de transporte destinado al transporte terrestre de carga (con un límite del 10% de aporte de esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores), pendones y papelería. Estos gastos deberán contar con la respectiva documentación de respaldo y, estar detallados de forma adecuada en el proyecto. Se deja expresa constancia que la ejecución remota del proyecto sólo se aceptará cuando existan circunstancias ajenas a la Asociación que requieran su ejecución de la forma expuesta como, por ejemplo, en una situación de pandemia o una situación determinada del país local donde se ejecutará el proyecto, lo que deberá ser autorizado previamente por DICOEX.
2. **Gastos de difusión:** son aquellos destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto. Comprende medios de comunicación tales como página web, redes sociales u otras plataformas informativas, que permitan la exposición pública del proyecto financiado, así como también afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad radial o en cualquier medio de comunicación nacional o regional. **Se excluyen los gastos por contratación y renovación de dominio de sitios web.**
3. **Arriendos:** pueden ser salones, recintos abiertos o cerrados, destinados para reuniones o actividades específicas. También se considerará el arriendo de mobiliario, de máquinas y de equipos computacionales, audiovisuales, de sonido y otros de carácter tecnológico necesarios para la realización del evento. Se excluye el arriendo de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros.
4. **-Las facturas, boletas y/o recibos presentadas para la rendición de fondos DICOEX, deberán ser originales, a nombre de la Asociación o del Representante y su debida traducción simple al español (en el caso de estar en otro idioma), en caso de que se presente un recibo de pago emitido por alguna Institución o un recibo firmado por un tercero, acompañado de la copia de su documento de identidad, dichos documentos deberán ser validados por la/el Cónsul (esto solo es válido para los gastos hechos por la Asociación).**

4.6. Gastos no financiados por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

La Subsecretaría no financiará bajo ningún respecto los siguientes gastos:

1. Gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia de recursos a celebrarse entre la asociación adjudicataria y la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y después del 27 de septiembre 2026.
2. Gastos por anticipos o pagos por adelantado, la entrega del fondo es contra reembolso.
3. Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Asociación, o que excedan los montos autorizados por ítem.
4. Gastos de consumos básicos (servicios de electricidad, gas, agua, telefonía, internet y otros similares).
5. Contratación o pago de honorarios a personas naturales, representante(s) legal(es) del proyecto, miembros de la directiva de la asociación adjudicataria o facturas emitidas por la Asociación (incluyendo el pago a coordinadores, gestores y ejecutores del proyecto, que pertenezcan o no a la directiva de la organización).
6. Contratación de bienes o servicios con empresas en que tengan participación el representante legal o miembros de la directiva de la Asociación.

7. Compra de mobiliario y/o equipamiento para la organización postulante del proyecto.
8. Construcción o reparación de sedes para las asociaciones.
9. Regalos a autoridades, directivos y/o socios de las asociaciones.
10. Gastos por concepto de alimentación, cocteles, cenas o almuerzos, bebidas alcohólicas, compras de mercaderías, (podrán ser financiados por la asociación).
11. Gastos por productos de consumo personal, como afeitadoras, medicamentos, golosinas, u otros similares.
12. Desembolsos por premios en dinero, especies o trofeos. (pueden ser financiados por la asociación)
13. Gastos operacionales propios de la organización o gastos distintos a los detallados en la postulación del proyecto, tales como: tarjetas de prepago de celular, combustible, seguros, gas, arriendo de inmuebles cuando éstos sean el lugar en que habitualmente funcionan o desarrollan sus actividades las entidades ejecutoras, entre otros.
14. Pago de arriendo de equipos para funcionamiento de las asociaciones.
15. Pago de pasajes. En general, cualquier tipo de pasajes de transporte de personas, ya sea terrestre, aéreos y/o marítimos y los eventuales viáticos. (pueden ser financiados por la asociación)
16. Pagos por contratación y/o renovación de dominios sitios web.
17. Propinas.
18. Estadía, pagos de hotel, departamentos o alojamiento en general.
19. Gastos por facturas de cobros de derechos de autor de películas, libros, música, teatro etc. Con domicilio en Chile.
20. Facturas por compras (online o presencial) de cualquier índole que tengan domicilio en Chile. (estas pueden ser asumidas con presupuesto de la asociación).

CAPÍTULO 5 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POSTULACIÓN

5.1. Publicación de las Bases.

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en la Plataforma del Fondo Concursable de la Secretaría General de Gobierno <http://fondos.gob.cl>, en adelante "la Plataforma", como también en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores www.consulado.gob.cl.

5.2. Disponibilidad de las Bases.

Todos los antecedentes respecto al Fondo Concursable se encontrarán disponibles en la Plataforma <http://fondos.gob.cl> y en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, www.consulado.gob.cl.

5.3. Consultas y Respuestas.

Las consultas técnicas sobre el uso de la Plataforma deben realizarse directamente a la dirección de correo electrónico: portal@msgg.gob.cl

Los números de atención telefónica, mensajería o WhatsApp de la plataforma son : [+56 9 6405 0080](tel:+56964050080) / [+56 9 6405 0057](tel:+56964050057) / [+56 9 8922 6977](tel:+56989226977) y su horario de funcionamiento es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 hrs. y viernes de 08:30 a 16:30 hrs. (horario de Chile continental).

Durante el período de postulación, se podrán realizar **preguntas o consultas referidas al presente proceso concursal**. Se recibirán solo preguntas por escrito al correo electrónico fondoconcursabledicoex@minrel.gob.cl.

No se responderán preguntas relativas al proceso de postulación recibidas por otro medio de contacto diferente al establecido en las presentes Bases.

5.4. Calendarización y eventuales modificaciones.

La calendarización de las distintas etapas de la presente Convocatoria se encuentra contenida en el Anexo VI de las presentes Bases. Los plazos señalados en la calendarización podrán verse modificados por necesidades del Servicio, lo cual será

comunicado a los postulantes a través del sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores www.consulado.gob.cl y sin la necesidad de dictar un acto administrativo posterior.

5.5. Plazos establecidos en las presentes Bases.

Si el último día de alguno de los plazos de días establecidos en las presentes Bases y en los Convenios que se suscriban, coincidiera con un día sábado, domingo o festivo, conforme a la calendarización de feriados nacionales en Chile, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente, de acuerdo al calendario chileno. En tal caso, y en la medida que las Bases no contemplen una hora máxima para el vencimiento del plazo, se asumirá que el plazo caducará a las 24 horas del último día.

5.6. Interpretación de las presentes Bases.

La/el Subsecretario(a) de Relaciones Exteriores queda facultado(a) para resolver e interpretar cualquier duda o discrepancia en la aplicación de las presentes Bases y el posterior Convenio a suscribir entre la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las Asociaciones adjudicatarias.

5.7. Funcionario Responsable del Concurso.

En la DICOEX habrá una o un funcionario responsable del Concurso y de todas las gestiones administrativas relativas a este.

5.8. Funcionario Encargado de la Supervisión del Proyecto.

La /el Cónsul de Chile de la Circunscripción de la Asociación que postula al Concurso es el encargado de la supervisión del proyecto. A este funcionario le corresponderá hacer la rendición de cuentas al finalizar el Proyecto.

5.9. Difusión de los Proyectos.

En todas las actividades relacionadas con la difusión del desarrollo y resultados del proyecto, la Asociación debe hacer referencia al rol de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y de DICOEX en lo que respecta a su cofinanciamiento. Asimismo, se debe incorporar de manera visible el siguiente logotipo de DICOEX en todo el material gráfico y/o papelería que se elabore en la difusión, como también en la elaboración de libros, revistas, etc.



De la misma forma, la Asociación debe informar a DICOEX sobre todos los aspectos que sean de interés difundir para la Subsecretaría de Relaciones Exteriores en el marco del inicio, desarrollo y término del proyecto, incluyendo información sobre sus objetivos, importancia, beneficiarios, organismos involucrados, lecciones aprendidas, avances registrados, entre otros. Lo anterior, con el objeto que se puedan difundir los aspectos noticiosos más relevantes de los proyectos ejecutados a través del sitio web, boletines informativos, revistas y otros medios de comunicación que se estimen pertinentes. De igual manera debe remitir a esta DICOEX, fotografías del evento en formato JPG, por el correo electrónico de los fondos concursables.

5.10. De la propiedad del Proyecto.

Las Asociaciones adjudicatarias serán titulares de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas que sean cofinanciadas por la


Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Sin embargo, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de utilizar gratuitamente aquellos materiales gráficos, fotografías, productos u otros que se hayan generado en el marco de la Convocatoria.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos, de la presente convocatoria, se entiende que los titulares de dichos derechos, otorgan por anticipado su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

CAPÍTULO 6 LA POSTULACIÓN AL CONCURSO

6.1. Mecanismos para postular.

Existirán dos mecanismos para presentar la postulación al Fondo:

1. Mediante la Plataforma del Fondo Concursable (<http://fondos.gob.cl>). 
2. Entrega directa de la documentación requerida, impresa en papel, en el Consulado de Chile de la circunscripción correspondiente a la Asociación.

6.2. Plazo y forma de postular.

En el caso que se **postule mediante la Plataforma del Fondo Concursable (<http://fondos.gob.cl>)**, la postulación **deberá ingresarse hasta las 13:00 horas del quincuagésimo (50) día corrido contado desde la publicación de las Bases**. Para tales efectos, deberán completar los formularios de postulación y cargar los demás antecedentes obligatorios en la Plataforma del Fondo Concursable.

El acceso a la Plataforma se realizará mediante la Clave Única de la o el representante legal, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile a través del Consulado respectivo, quien deberá poseer nacionalidad chilena.

la postulación se realiza a través

Sin perjuicio de lo anterior, también se podrá presentar la **postulación mediante la entrega de la documentación requerida, impresa en papel**, de los formularios y de los demás antecedentes obligatorios, directamente en el Consulado de Chile de la Circunscripción que corresponda a la Asociación (exceptuando los Consulados Honorarios de Chile), **hasta las 13:00 horas (horario de Chile continental) del quincuagésimo (50) día corrido contado desde la publicación de las Bases**.

No se recibirán postulaciones fuera de los plazos y horarios previamente señalados. En consecuencia, la Asociación postulante deberá prever cualquier inconveniente que presente su postulación a la Convocatoria, a objeto de contar con el tiempo suficiente para efectuar la postulación.

6.3. Idioma de la documentación requerida para postular.

En caso que el formulario de postulación y anexos requeridos, así como cualquiera otra documentación que se acompañe, se encuentren en un idioma distinto del castellano, deberá adjuntarse, de forma íntegra, su respectiva traducción al castellano junto al Anexo IIIB de las presentes Bases.

6.4. Comprobante de Recepción de las Postulaciones ingresadas por la Plataforma.

En el caso de que la postulación se realice mediante la plataforma y una vez que la Asociación postulante haya ingresado la totalidad de los antecedentes solicitados por las presentes Bases a la plataforma señalada, dentro del plazo correspondiente, la postulación se entenderá formalizada.

En la Plataforma, al momento de finalizar la postulación, se generará un comprobante digital, donde se consignará el nombre de la asociación postulante, el nombre del proyecto,

la fecha, hora de recepción del proyecto y nombre de la persona que ingresó los datos. Este comprobante será enviado por DICOEX a los correos electrónicos de los consulados que se indiquen en la plataforma del Fondo y de ser necesario, hacerle llegar la postulación para su revisión y conocimiento.

6.5. Acta de Recepción de las Postulaciones que se presenten en papel.

Le corresponderá a la/el Cónsul, de la circunscripción que le corresponda a la Asociación, levantar un **acta de recepción** de postulaciones que se presenten en papel, en la cual detalle el nombre de la asociación que efectúa la postulación, el listado de la documentación presentada, la fecha y hora de su recepción y el nombre y nacionalidad de la persona que lo presentó. La señalada acta deberá ser enviada a la DICOEX, y dará fe de los antecedentes presentados por los postulantes. Esta acta de recepción debe ser remitida mediante mensajería oficial, junto a la postulación correspondiente.

Cuando el proyecto sea presentado en papel ante un Consulado de Chile (se excluyen los Consulados Honorarios), la persona que presente la postulación deberá hacer entrega de una fotocopia de su cédula de identidad (vigente) o pasaporte chileno a la respectiva representación consular, a objeto de acreditar su nacionalidad.

6.6. Documentos y Antecedentes que se deben presentar para postular.

La presentación de los proyectos deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos y antecedentes:

1. Todos los datos que se requieran en la Plataforma al momento de ingresar una postulación o, también, en caso que la postulación sea presentada en formato papel, se deberá considerar el **Formulario de Postulación contenido en el Anexo I** y **Formulario de Presupuesto contenido en el Anexo II** de las presentes Bases. Se deja constancia que deberá completarse íntegramente la información ahí requerida.
2. Certificado de personalidad jurídica sin fines de lucro de la asociación postulante (donde identifique el lugar y la fecha donde se obtuvo), extendido por las autoridades pertinentes o su equivalente **conforme a la normativa local**, en donde se acredite que la Asociación es una entidad **sin fines de lucro y que se encuentra vigente**. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a 2 años, previos al día en que se efectúe la postulación.
3. Copia simple de los Estatutos de la Asociación donde se establecen las facultades de la/el representante legal para celebrar contratos. En el caso que los estatutos no contemplen dichas facultades, deberá remitir un certificado que acredite dicha facultad de la/el representante legal, entre las cuales debe constar la de celebrar contratos.
4. Copia simple de la cédula de identidad chilena vigente de al menos 1 año de vigencia o pasaporte vigente de la/el representante legal de la persona jurídica.
5. Copia del documento legal **vigente que acredite la elección de la directiva de la Asociación** y la individualización de sus representantes legales, quienes deben encontrarse en el ejercicio de su cargo al momento de la postulación. En caso que la citada directiva y/o sus representantes legales se vean modificados con posterioridad a la postulación, la Asociación deberá informar de ello oportunamente al Consulado de Chile respectivo, adjuntando los antecedentes legales donde conste la señalada modificación, el cual deberá, necesariamente, tener una fecha posterior a la fecha de postulación.
6. **Anexo IIIA "Declaración jurada simple"** de no encontrarse inhabilitada la asociación postulante ni sus directivos y/o representante(s) legal(es) por las causales previstas en la sección "Inhabilidades para Postular" de las presentes Bases.

ver
consta

7. **Anexo IIIB “Declaración jurada simple” sobre la veracidad del contenido de las traducciones al idioma castellano** de los documentos que se encuentren en un idioma distinto del castellano, cuando corresponda, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

6.7. Inhabilidades para postular.

No podrán postular aquellas Asociaciones:

1. Que tengan rendiciones de cuentas pendientes con la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Entiéndase por “rendiciones pendientes”, la situación de no haber presentado la rendición de la ejecución de algún proyecto en el tiempo y forma requerida o, en el caso de haberlas presentado, por no haber salvado las observaciones formuladas a las mismas o por haber sido rechazadas.
2. Cuyos directivos y/o representantes legales sean funcionarios/as del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluidas sus Misiones en el exterior, o se encuentren vinculados con ésta a través de contratos de trabajo, contratos a honorarios o de prestaciones de servicios, o mediante prestación de servicios ad honorem.
3. No podrán postular asociaciones constituidas en un país distinto de aquel desde el cual presentan su postulación. Asimismo, no podrán postular si el proyecto contempla su ejecución, total o parcial, en Chile y no en el país desde el cual se postula; o si se postula en un país determinado pero el proyecto se ejecutará en otro distinto; o si la asociación registra domicilio legal en Chile.
4. Que, habiendo adjudicado un proyecto en la última convocatoria anual realizada por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores a través de DICOEX, se haya terminado anticipadamente el convenio correspondiente debido a un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, siendo dicho incumplimiento imputable a la propia asociación.

6.8. Aceptación de las Condiciones de la Convocatoria y Deber de Veracidad.

Por la sola presentación a esta Convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que el responsable conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y sus condiciones. Las asociaciones deberán dar estricto cumplimiento a las Bases y a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria, a la ejecución de actividades y a la rendición de cuentas. Además, aceptará y respetará los resultados de la Convocatoria.

De la misma forma, la sola participación en este Concurso Público implica, para todos los efectos legales, que la Asociación adjudicada autoriza expresamente la publicación de los datos personales de su representante legal y de los miembros de su directiva en el portal de transparencia. Esta autorización incluye también la divulgación de las respuestas a las solicitudes de información que se efectúen en relación con la Convocatoria y el proyecto presentado.

6.9. Sobre la incompatibilidad de autoridades o funcionarios públicos para la participación en el proceso concursal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, incumbe establecer restricciones a la participación de autoridades, funcionarios públicos y personal contratado sobre la base de honorarios en el presente Concurso, en función de los siguientes criterios de incompatibilidad:

1. **Relaciones familiares y de convivencia:** No podrán participar o intervenir en el proceso quienes tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o hijos en común con miembros del directorio, ejecutivos o administradores principales de instituciones privadas participantes.

2. **Vínculos laborales previos:** Queda prohibida la participación de quienes, en los dos años anteriores a su cargo público actual, hayan trabajado, prestado servicios (remunerados o no) o desempeñado labores directivas en alguna de las asociaciones participantes.
3. **Expresión de opiniones previas:** No podrán intervenir aquellos que hayan emitido opinión pública sobre el procedimiento concursal en curso, mientras la resolución de adjudicación esté pendiente.

CAPÍTULO 7 ETAPA DE ADMISIBILIDAD

7.1. De la Comisión de Admisibilidad.

La Comisión de Admisibilidad está integrada por:

1. Jefe/a de la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX)
2. Jefe/a del Departamento de Participación Ciudadana y Actividades en Terreno.
3. Jefe/a del Departamento de Comunicaciones Consulares.
4. Persona funcionaria de DICOEX designada previamente por el/la Jefe/a de División.

La función de la Comisión de Admisibilidad es revisar todas las postulaciones y analizar si cumplen con los requisitos obligatorios establecidos en las presentes Bases, para posteriormente presentar los proyectos admisibles a la Comisión de Evaluación y Selección.

La Comisión de Admisibilidad elaborará un Acta en donde se deja constancia de los Proyectos que cumplen con todos los requisitos para ser evaluados por la Comisión de Admisibilidad.

Esta Acta se considerará para la elaboración de la Resolución Exenta que se publicará para informar los resultados de la Admisibilidad.

7.2 Admisibilidad de los Proyectos.

Los proyectos que cumplan con los requisitos obligatorios exigidos en las presentes Bases se considerarán admisibles y pasarán a la etapa de evaluación y selección. Corresponderá a la Comisión de Admisibilidad y selección revisar los proyectos dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde el cierre de las postulaciones.

7.3. Casos donde se declarará la inadmisibilidad.

En los siguientes casos, los proyectos se declararán inadmisibles y serán automáticamente eliminados del proceso:

1. Si la postulación no incluye todos los Documentos y Antecedentes obligatorios que se requieren para postular al concurso.
2. Si el proyecto se aparta del objetivo de la Convocatoria, de acuerdo a lo descrito en las presentes Bases.
3. Si el proyecto contempla su ejecución o parte de ésta en Chile y no en el país desde el cual postuló.
4. Si postula en un determinado país, pero ejecutará en otro distinto.
5. Si el proyecto y/o la asociación posee fines comerciales o de lucro.
6. Si la ejecución del proyecto excede el plazo límite de ejecución (27 de septiembre de 2026).
7. Si la Asociación registra domicilio legal en Chile.
8. Si no se adjuntare a la postulación la traducción al castellano de los antecedentes que se encuentren en otro idioma.

9. Si la documentación presentada no es fidedigna.
10. Si el representante legal que postula al presente Concurso no poseen la nacionalidad chilena.
11. Si el representante legal que postula al presente Concurso no cuenta con su cédula de identidad o pasaporte chileno vigente, a menos que su vigencia se extienda por decisión de la Autoridad respectiva.
12. En todos aquellos casos en que las presentes Bases señalen que su incumplimiento acarreará la declaración de inadmisibilidad del proyecto.

7.4. Casos de Aclaración, Rectificación y/o Complementación de Antecedentes del Proyecto.

Durante el proceso de admisibilidad, la Comisión de Admisibilidad, podrá solicitar a la Asociación postulante, no estando obligada a ello, la revisión de:

1. Los antecedentes de las postulaciones para que salven los errores (no omisiones de presentación de algún documento obligatorio), siempre y cuando las rectificaciones no signifiquen asumir una situación de privilegio respecto a las demás asociaciones postulantes, no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes, ni impliquen una modificación de la propuesta presentada.
2. La readecuación presupuestaria del proyecto, para efectuar ajustes al presupuesto solicitado, pudiendo la Comisión solicitar la rebaja de los montos a financiar, sin que con ello se altere sustancialmente el proyecto.

7.5. Publicación de los Resultados.

Serán informados los resultados de las postulaciones que la Comisión declare admisibles mediante la publicación del correspondiente acto administrativo, dentro de los **5 días hábiles** contados desde el término de la evaluación de admisibilidad de los proyectos.

Sin perjuicio de que la DICOEX decida dar difusión a la publicación de los resultados de admisibilidad mediante otros medios de comunicación, la publicación de las postulaciones que pasan al proceso de evaluación y selección se realizará en las páginas web oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No obstante, después de la mencionada publicación, el resultado será comunicado a todos los participantes por medio de un correo electrónico institucional enviado por DICOEX a la dirección de correo indicada en cada postulación.

La Subsecretaría de Relaciones Exteriores y la DICOEX no son responsables de los errores que hayan cometido los postulantes al informar la citada dirección de correo electrónico y, en consecuencia, de la no recepción de la citada comunicación, como tampoco de que ésta sea recepcionada en la casilla de "SPAM" o análogos.

7.6. Medios de Impugnación

Las Asociaciones postulantes podrán impugnar la resolución exenta que declara la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que se postulen, pudiendo ejercer, para tales efectos, los medios de impugnación que establece el Art. 59 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado. Para lo anterior, se deberá tener en consideración, los siguientes requisitos copulativos:

1. Los recursos de impugnación deberán ser presentados por escrito, dentro del **plazo máximo de 5 días hábiles** -según calendario chileno- siguientes a la notificación de la resolución exenta respectiva, es decir, contados desde su publicación en la Plataforma de Fondos Concursables de la Secretaría General de Gobierno y en las páginas web oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores;
2. El recurso de impugnación se entenderá por presentado, al ser remitido a la casilla institucional fondoconcurstabledicoex@minrel.gob.cl;

3. Deberá ser dirigido a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, con copia a la Jefatura de la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior y al Cónsul de la circunscripción correspondiente;
4. En la presentación se deberá señalar la(s) observación(es) al proceso de admisibilidad, de los proyectos según corresponda, así como de sus resultados, pudiendo solicitarse se reconsidere la inadmisibilidad. Asimismo, deberá acompañarse toda la documentación que sirva de respaldo a tales observaciones;
5. La presentación deberá ser firmada por el/la representante del proyecto.

Se deja constancia que la interposición de un recurso de impugnación no habilita, bajo ningún respecto, la posibilidad de presentar antecedentes o documentación que no haya sido oportunamente presentada en la postulación.

Los recursos serán analizados y resueltos por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el cual se notificará a través de las páginas web oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso que el recurso de impugnación sea acogido por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, el proyecto será declarado admisible y pasará a la siguiente etapa de evaluación, junto con los demás proyectos en competencia y de conformidad a la calendarización definida en las presentes bases.

Adicionalmente, se comunicará el resultado a los reclamantes por medio de correo electrónico, de la misma forma en que se comunicará el acto administrativo que adjudica esta Convocatoria.

CAPÍTULO 8 ETAPA DE EVALUACIÓN-SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

8.1. De la Comisión de Evaluación-Selección y Adjudicación.

La Comisión de Evaluación - Selección y Adjudicación está integrada por:

1. Director(a) de la Dirección General de Asuntos Consulares, de Inmigración y de Chilenos en el Exterior (DIGECONSU);
2. Jefe/a de la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX);
3. Jefe/a de la División de Política Consular (DIPOC);
4. Jefe/a de la División de Servicios Consulares (DISER);
5. Jefe/a de la División de Migraciones (DIMIG);
6. Actuará como Secretario (a), la/el Jefe/a del Departamento de Participación Ciudadana y Actividades en Terreno de la DICOEX.

La convocatoria de la Comisión de Evaluación -Selección y Adjudicación será gestionada por la persona funcionaria encargada del concurso.

De manera previa a dar inicio a sus funciones, los integrantes de la Comisión de Evaluación -Selección y Adjudicación deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.

La función de la Comisión de Evaluación -Selección y Adjudicación será la de evaluar todos los proyectos que han sido declarados admisibles y que le presente la Comisión de Admisibilidad.

La Comisión de Evaluación -Selección y Adjudicación deberá revisar los proyectos presentados, aplicando los criterios de evaluación y su correspondiente valorización, siguiendo lo establecido por las presentes Bases.

La Comisión de Evaluación -Selección y Adjudicación sesionará con la totalidad de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, si no se pudiese convocar a todos los integrantes, la Comisión sesionará en conformidad a las siguientes reglas:

1.- En caso de no poder asistir a la sesión, los integrantes de la Comisión podrán designar a quién los reemplazará, formalizando aquello mediante memorándum dirigido al Jefe (a) de la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX).

2.- No obstante, lo anterior, en la Comisión siempre deberá estar presente la/el Director General de Asuntos Consulares, de Inmigración y de Chilenos en el Exterior en su calidad de titular y la/el Jefe/a de la División para la Comunidad de Chilenos para el Exterior en su calidad de Titular.

3.- La Comisión, para sesionar, siempre deberá contar con la presencia de a lo menos 3 de sus integrantes en calidad de titular.

La Comisión de Evaluación -Selección y Adjudicación elaborará un **Acta de Evaluación-Selección y Adjudicación** según los Criterios de Evaluación y su Valorización. Esta Acta debe ser firmada por todos sus integrantes y se considerará para la elaboración de la Resolución Exenta que se publicará para informar los resultados del Concurso.

8.2. Criterios de Evaluación.

En la evaluación de los proyectos se considerarán con igual ponderación los siguientes criterios técnicos:

1. **Coherencia.** Evalúa si los contenidos del proyecto se ajustan a los objetivos de esta Convocatoria. (presentación en fecha, presupuesto, documentación correcta y contenido según lo establecido en estas bases).
2. **Impacto-Réplica.** Mide la relevancia y trascendencia de la propuesta para la comunidad y el entorno territorial y geográfico. La Comisión de Evaluación y Selección y Adjudicación, tendrá presente especialmente temas relacionados con las perspectivas de género y Asociaciones de mujeres.
3. **Consistencia Financiera.** Evalúa si los recursos financieros solicitados se ajustan a lo establecido en las presentes Bases y la capacidad de la Asociación para obtener otros aportes pecuniarios y no pecuniarios, debidamente valorizados según precio de mercado, provenientes de la misma organización, de otras entidades y/o personas naturales que se comprometen a contribuir con la asociación participante.
4. **Trayectoria de la Asociación:** Evalúa si la Asociación, independiente de su antigüedad, en los últimos dos años ha contribuido a la asociatividad de los chilenos que participan de la comunidad local. Se tendrá en consideración la experiencia de la entidad o de su representante legal en proyectos de similar naturaleza.

8.3. Valorización de los Criterios de Evaluación.

La Comisión de Evaluación y Selección valorará cada uno de los criterios con puntaje de 1 a 5, siendo 1 el puntaje mínimo y 5 el máximo, conforme a la siguiente definición:

- Nota 5: El proyecto cumple y supera ampliamente lo esperado para el criterio evaluado.
- Nota 4: El proyecto cumple y supera parcialmente lo esperado para el criterio evaluado.
- Nota 3: El proyecto cumple con el criterio evaluado.
- Nota 2: El proyecto cumple, pero bajo lo esperado con el criterio evaluado.
- Nota 1: El proyecto no cumple con el criterio evaluado.

Los proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad serán sometidos a un proceso de evaluación técnica por parte de la Comisión de Evaluación- Selección y Adjudicación. Para estos efectos, se dispondrá de un plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo de revisión de admisibilidad.

Se elaborará un "Acta de Evaluación -Selección y Adjudicación", que contendrá el listado de los proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad contenidos en las presentes Bases, como también, el listado de los proyectos evaluados y seleccionados, ordenados de mayor a menor según el puntaje obtenido, en la que se especificará el puntaje asignado en cada criterio.

Efectuado el ranking, la Comisión priorizará los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles, de conformidad con los puntajes obtenidos en la evaluación, de mayor a menor. Con los restantes, elaborará una lista de espera (considerando únicamente los proyectos que hayan obtenido el puntaje mínimo para su adjudicación), para el caso en que proceda una nueva adjudicación de los recursos ocasionada por la renuncia intempestiva a la ejecución de un proyecto.

Se desestimarán aquellos proyectos que en la evaluación obtengan un puntaje promedio inferior a 3, o bien, en el evento que dos o más criterios sean valorados con puntaje inferior a 3. Dichos proyectos no podrán ser considerados para su adjudicación, en virtud de la baja calificación obtenida.

En caso de empate, se preferirá aquel proyecto que haya obtenido el mejor puntaje en el criterio Coherencia. Si el empate subsiste, se preferirá aquel proyecto que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio Impacto-Réplica. De persistir la igualdad, se seguirá el siguiente orden los factores: Consistencia Financiera y Trayectoria de la Asociación.

Solo se podrá presentar (1) un proyecto por Asociación y Representante Legal (se refiere al representante legal que tenga más de una asociación). En caso que de que la asociación o el Representante legal haya postulado más de uno, solamente pasará para la etapa de admisibilidad el primer proyecto postulado.

8.4. Publicación de los Resultados.

Dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde el término de la etapa de Evaluación-Selección y Adjudicación, se dictará el acto administrativo que declarará la selección de los proyectos postulados y adjudica la presente Convocatoria, la cual será notificada a través de las páginas web oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sin perjuicio de la citada notificación, el resultado será comunicado a todos los participantes por medio de un correo electrónico institucional enviado por DICOEX a la dirección de correo anotada en cada postulación. La Subsecretaría de Relaciones Exteriores y DICOEX no se harán responsables de los errores que hayan cometido los postulantes al informar la citada dirección de correo electrónico y, en consecuencia, de la no recepción de la citada comunicación, como tampoco de que ésta sea recepcionada en la casilla de "SPAM" o análogos.

8.5. Medios de Impugnación.

Las Asociaciones postulantes podrán impugnar la resolución exenta de adjudicación de los proyectos declarados previamente admisibles, pudiendo ejercer, para tales efectos, los medios de impugnación que establece el Art. 59 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Los recursos de impugnación que se interpongan deberán presentarse conforme a las instrucciones, plazos, requisitos y formas establecidas en el numeral 7.6 del Capítulo 7 de las presentes bases.

CAPÍTULO 9 INSCRIPCIÓN QUE INDICA Y CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

9.1. Inscripción en el Registro Central de Colaboradores de Estado.

Las Asociaciones Adjudicatarias deberán obligatoriamente encontrarse registradas como receptoras de fondos públicos en el Registro Central de Colaboradores del Estado, en el sitio web www.registros19862.cl según lo dispuesto en la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Se hace presente que dicha inscripción es un requisito esencial para que las Asociaciones Adjudicatarias puedan suscribir los Convenios de Transferencia.

9.2. Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos.

Una vez que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9.1. que antecede, las Asociaciones Adjudicatarias de la presente Convocatoria deberán celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Relaciones Exteriores para la ejecución del proyecto.

Dicho Convenio de Transferencia, deberá sujetarse a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del año 2026 y a las obligaciones impartidas en la Ley N° 19.862.

9.3. Mecanismo de Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos.

Una vez informados los resultados del Fondo Concursable y habiendo dado cumplimiento por parte de las Asociaciones Adjudicatarias a lo estipulado en los numerales 9.1. y 9.2. que anteceden, DICOEX procederá a la elaboración de los convenios de transferencia y una vez visados por las autoridades correspondientes, se remitirán mediante Mensaje Oficial, a la/el Cónsul respectivo, quien lo hará llegar a la Asociación responsable del proyecto seleccionado dentro del plazo de **1 día hábil** contado desde su recepción, para su firma.

Una vez suscritos, la Asociación deberá entregar los convenios, junto con sus respectivos ejemplares originales al Consulado respectivo, o bien, en su defecto, hacerlo llegar a éste mediante sistema de mensajería Courier previamente acordado con el Consulado, dentro del plazo de **7 días corridos** contados desde el envío o entrega de su texto por la/el Cónsul a la Asociación.

Si la Asociación no suscribe, no envía o no hace entrega del convenio, junto con sus respectivos ejemplares, dentro del plazo de **7 días corridos** antes señalado, se entenderá que renuncia a la adjudicación, liberando a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores de cualquier responsabilidad, la que podrá reasignar los fondos a las asociaciones que se encontraren en lista de espera, en el orden de prelación determinado por su puntaje.

El Cónsul deberá remitir a DICOEX el convenio junto con sus respectivos ejemplares firmados por la Asociación, dentro del plazo de **2 días hábiles** contados desde la fecha de su recepción, por valla diplomática extraordinaria, lo que deberá ser previamente coordinado con DICOEX.

9.4. Contenido del Convenio de Transferencia de Recursos.

El contenido del Convenio deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del año 2026. Contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto. Considerará, además, la respectiva readecuación presupuestaria, en caso de asignación de un valor menor a los recursos solicitados, los plazos de ejecución del proyecto y requisitos de la presentación de los informes de avance, rendiciones de cuentas e Informe Final del proyecto.

Este Convenio debe ser firmado por el Representante Legal de la Asociación, cuyo nombre aparecerá en el convenio.

Una vez tramitado el Acto Administrativo, los convenios serán remitidos mediante Mensajería oficial a los consulados. La/el Cónsul debe hacerlo llegar a Asociación.

9.5. Término anticipado del Convenio y consecuencias por incumplimiento.

La Subsecretaría de Relaciones Exteriores podrá poner término unilateralmente y anticipadamente al Convenio de Transferencia, por incumplimiento en la correcta ejecución del proyecto adjudicado y de las demás obligaciones que en éste estipulen las partes, quedando este Servicio autorizado para rechazar la rendición de gastos, los cuales deberán ser solventados por la Asociación adjudicataria.

Se considerará, especialmente, que existe incumplimiento en cualquiera de los siguientes casos:

1. La falta de presentación de la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado en las presentes bases y en el convenio de transferencia será motivo de incumplimiento, a menos que se deba a una situación de caso fortuito o fuerza mayor. Dicha situación deberá estar debidamente fundamentada y contar con la autorización del Cónsul correspondiente.
2. Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación original pertinente.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por la Asociación adjudicataria no se ajustan a la realidad o hubiesen sido falseados.
4. Si la Asociación adjudicataria no efectúa las actividades comprometidas.
5. Si la Asociación adjudicataria incumple o contraviene cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases o en los respectivos Convenios.
6. Si la Asociación adjudicataria cede, a cualquier título, los derechos generados en las presentes Bases o en los respectivos Convenios.
7. Si la Asociación celebra contratos con empresas en las cuales dichos directivos o socios de la Asociación posean propiedad o participación, dentro del contexto de la ejecución del proyecto adjudicado.

Si dicho incumplimiento se verificare con posterioridad al reembolso de los recursos, la Asociación adjudicataria deberá reintegrarlos a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores en el plazo de **5 días hábiles** contados desde el requerimiento de devolución que efectúe el Consulado respectivo.

9.6. Término del Convenio.

Una vez finalizada la Rendición de Cuentas, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores dictará un acto administrativo que formalice el término del Convenio respectivo.

CAPÍTULO 10 LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1. Inicio de la Ejecución de los Proyectos.

Suscritos los convenios respectivos La/el Subsecretario(a) de Relaciones Exteriores, procederá a su aprobación por medio de la dictación de la respectiva resolución exenta, la cual será comunicada por DICOEX al Cónsul respectivo. Sólo una vez que el acto administrativo que los apruebe se encuentre totalmente tramitado, se dispondrá la transferencia de los fondos a los Consulados que supervisarán la ejecución de los Proyectos.

Los proyectos que resulten adjudicados **podrán comenzar a ejecutarse** desde la total tramitación de la resolución exenta que apruebe el convenio de transferencia de recursos y no podrá excederse de la **fecha informada en la postulación**, la cual no podrá ser posterior al **27 de septiembre de 2026**.

De igual manera, las Asociaciones Adjudicatarias podrán efectuar gastos a contar de la fecha en que se encuentre **totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el convenio respectivo y hasta la fecha de ejecución informada en la postulación**. En consecuencia, no se reembolsarán gastos efectuados con posterioridad a la ejecución del proyecto informada en la postulación.

Se deja expresamente establecido que la Asociación Adjudicataria **no podrá** realizar cobros a los beneficiarios directos o indirectos del proyecto.

10.2. Control de la Ejecución de los Proyectos.

Corresponderá a los Cónsules respectivos, efectuar el control y supervisión de la ejecución de los proyectos, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las presentes Bases y de los términos de los convenios de transferencia de recursos, como también, de la ejecución de proyectos, de los plazos previstos para su realización, de la recepción de los informes y de las rendiciones de cuentas que fueren procedentes.

Las Asociaciones adjudicatarias deberán colaborar con las acciones de supervisión y control antes descritas, para cuyo efecto deberán proporcionar todos los antecedentes que les sean requeridos.

10.3. Modificación en aspectos no sustanciales de los Proyectos.

Los proyectos adjudicados, indistintamente cual haya sido su medio de postulación, podrán ser modificados en **aspectos no sustanciales**. En este sentido, las Asociaciones adjudicatarias podrán presentar al consulado respectivo, exclusivamente las siguientes solicitudes de modificación:

1. **Solicitud de modificación de plazos de ejecución de actividades del proyecto:** la asociación podrá modificar **las fechas de ejecución de los plazos del proyecto original**, justificando oportuna y claramente el motivo del cambio de las fechas, siempre y cuando se encuentren dentro del rango de días señalado en las presentes Bases. En este sentido, no será autorizada una solicitud de modificación de plazos que sea presentada de forma extemporánea, es decir, con menos de 20 días corridos previos a la fecha propuesta para el inicio de la ejecución del proyecto.
2. **Solicitud de modificación de la distribución del presupuesto del proyecto original:** la asociación podrá solicitar una modificación de la distribución del presupuesto, justificando oportuna y claramente el motivo del cambio. Se rechazarán aquellas solicitudes de modificación presupuestaria que pretendan financiar gastos no contemplados en la postulación inicial, como también, aquellas que pretendan aumentar el presupuesto adjudicado y obtener financiamiento para gastos no autorizados en esta Convocatoria. Esta modificación sólo podrá realizarse por una única vez. Deberán adjuntarse los respectivos antecedentes de respaldo que fundamenten la solicitud.
3. **Solicitud de modificación del lugar, recinto o espacio de ejecución del proyecto:** la organización podrá modificar **el lugar, recinto o espacio de ejecución de alguna o todas las actividades declaradas en el proyecto presentado en la postulación**, justificando oportuna y claramente el motivo del cambio, detallando los nuevos espacios, lugares, recintos que va a utilizar. Sólo podrá modificar en una sola oportunidad el o todos los nuevos espacios, lugares o recintos que se van a utilizar y lo deberá hacer dentro del periodo de tiempo establecido en las presentes Bases, para la ejecución del proyecto.

Corresponderá la/el Cónsul respectivo (a) revisar y denegar u otorgar, previa consulta a la DICOEX, el cambio solicitado por la Asociación, en virtud de la función que le asiste de efectuar el control y supervisión de la ejecución de los proyectos, debiendo notificar su decisión a la Asociación por medio del correo electrónico dirigido a la dirección anotada en la postulación.

Las modificaciones de los proyectos que se aprueben no requerirán la modificación del convenio de transferencia de recursos ni la dictación de un acto administrativo posterior.

La/el respectivo Cónsul deberá informar su decisión a la DICOEX mediante mensajería oficial, dentro del plazo máximo de **2 días hábiles** contados desde su notificación a la respectiva Asociación.

CAPÍTULO 11 TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

11.1. Informe Final de Gestión (Anexo VII) y Formulario Anexo IV “Reembolso de Gastos”.

Al término de la última actividad, la **Asociación** deberá hacer entrega del “**Informe Final de Gestión**” (Anexo VII) y del **Formulario Anexo IV “Solicita Reembolso de Gastos”**, en el formato remitido previamente por la DICOEX, dentro del plazo de **10 días corridos**, siguientes al término de la última actividad del proyecto ejecutado. A dicha rendición de cuentas se deberá acompañar las facturas, boletas y/o recibos correspondientes al gasto **en original, junto a su debida traducción al castellano**, y una copia del presupuesto aprobado, presentado en la postulación.

11.2. Observaciones y Aclaraciones al Informe Final de Gestión y/o al Formulario Anexo IV.

En caso que se formulen observaciones, ya sea al Informe final de Gestión (Anexo VII) y/o al Formulario Anexo IV de Reembolso de Gastos, **el/la Cónsul** solicitará a la Asociación adjudicataria que **aclare** los puntos confusos y/o efectúe las correcciones que procedan. La Asociación contará con el plazo de **5 días corridos**, contados desde la notificación de dicho requerimiento de aclaración, para su cumplimiento.

11.3. Certificado de Término de Proyecto.

Corresponderá al **respectivo Cónsul**, revisar los documentos remitidos por la Asociación y dentro del plazo de **3 días corridos**, contados desde la entrega del Informe Final de Gestión, y del Formulario Anexo IV “Solicita Reembolso de Gastos” aprobarlo y certificar el término del proyecto, mediante un **Certificado de Término de Proyecto**.

CAPÍTULO 12 REEMBOLSO DE GASTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1. Modalidad de Entrega de los Recursos Públicos.

La modalidad de entrega de los recursos públicos será por reembolso contra gastos. Esta modalidad habilita a la Asociación adjudicataria para solicitar la transferencia de los fondos comprometidos sólo una vez que se haya ejecutado la totalidad del proyecto.

Los fondos serán traspasados por la División de Finanzas y Presupuesto (en adelante DIFYP) a los Consulados, una vez que la resolución exenta que aprueba el Convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitada, debiendo el respectivo Cónsul entregarlo directamente a la/el representante legal de la Asociación, una vez que se haya aprobado el Informe Final de Gestión y la rendición de cuentas exigida en el presente numeral.

12.2. Gastos no reembolsables.

La Subsecretaría de Relaciones Exteriores **no reembolsará** gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos, ni con posterioridad a la fecha de ejecución del proyecto adjudicado, lo cual, en ningún caso, podrá acaecer después del **27 de septiembre de 2026**.

Será rechazado todo gasto incorporado en una rendición de cuentas que no esté asociado a actividades previstas y registradas en el Formulario de Presupuesto del proyecto adjudicado y/o que no se encuentre debidamente respaldado y autorizado por el Cónsul respectivo. Por consiguiente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley N°21.796, corresponderá la obligación de restituir, por parte del Consulado, el monto que se hubiere transferido previamente con motivo de la ejecución del concurso.

12.3. Documentos que se deben presentar para la solicitud del reembolso.

Para que la Asociación solicite el reembolso respectivo, debe presentar correctamente al Cónsul los siguientes documentos:

1. Informe Final de Gestión, según Anexo VII;
2. Formulario Anexo IV "Solicita Reembolso de Gastos";
3. Presupuesto original del proyecto presentado en la postulación;
4. Las facturas, boletas y/o recibos correspondientes al gasto de la postulación, en el plazo indicado y en original.

12.4. Informe de Aprobación.

Le corresponde al Cónsul elaborar un Informe de Aprobación, donde se indique que las actividades comprometidas por la Asociación, fueron efectivamente realizadas.

12.5. El reembolso propiamente tal y el Formulario Anexo V "Recepción de Fondos".

Para que proceda el reembolso la Asociación deberá completar el Formulario Anexo V "Recepción de Fondos". Por otra parte, una vez completado y firmado dicho Formulario la/el Cónsul hará la devolución de los gastos.

12.6. Rendición de Cuentas.

Déjese constancia que, en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, las rendiciones de cuentas que realizarán los Consulados se efectuarán conforme a lo preceptuado en el presente numeral.

Los siguientes documentos y antecedentes deberán ser incorporados en SIGFIM para su revisión:

1. Informe final de Gestión;
2. Formulario IV "Solicita reembolso de gastos";
3. Presupuesto presentado en la postulación, Boletas, facturas y/o recibos;
4. Certificado de termino de proyecto;
5. Informe Final de Aprobación, Anexo VII;
6. Formulario V "Recepción de fondos".

El plazo para la rendición de cuentas por parte del consulado será hasta el **25 de octubre de 2026**.

12.7. Informe de la rendición de cuentas a DICOEX.

Finalmente, la/el Cónsul deberá remitir a DICOEX, mediante Mensajería Oficial, los siguientes antecedentes:

1. Informe final de Gestión;
2. Formulario IV "Solicita reembolso de gastos";
3. Boletas, facturas y/o recibos;
4. Certificado de termino de proyecto;
5. Informe Final de Aprobación;
6. Formulario V "Recepción de fondos", y;
7. Comprobante del depósito de la devolución de fondos que entrega el Banco, en caso que proceda (antes del 30 de octubre del presente año).

De: Stephanie Madrid Solorza

Enviado: Thursday, April 9, 2026 7:23:01 AM

Para: fondoconcurabledicoex@minrel.gob.cl <fondoconcurabledicoex@minrel.gob.cl>

Asunto: Subsanación de inadmisibilidad – Concurso DICOEX 2026

Estimadas/os,

Junto con saludar, escribimos en relación con la notificación de inadmisibilidad de nuestro proyecto "Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo", presentada por la Asociación La Aguja que Repara en el marco del Concurso DICOEX 2026.

Según lo indicado en la resolución, la inadmisibilidad se fundamenta en que la presidenta de la asociación no contaría con nacionalidad chilena. Sin embargo, queremos señalar que esta información es incorrecta, ya que nuestra presidenta sí posee nacionalidad chilena, lo cual puede ser acreditado mediante la documentación correspondiente.

En este sentido, solicitamos amablemente la revisión de nuestra postulación y la posibilidad de subsanar este antecedente, adjuntando o poniendo a disposición los documentos necesarios que acrediten la nacionalidad chilena de la representante legal de la asociación.

Quedamos atentas/os a sus indicaciones para proceder de la forma adecuada y dentro de los plazos establecidos.

Agradecemos de antemano su atención y apoyo.

Cordialmente,
Asociación La Aguja que Repara
Stephanie Madrid Solorza
+34677779443

Bestir
fios
Oyarzón

①

acte de la asociat - esposa
presidente

Hernán Winer

L

• RESUMEN DE LA POSTULACIÓN

1. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo
Folio del Proyecto : 145021
Fecha de creación de Postulación : 11-03-2026
Fecha de Envío : 13-03-2026

2. DATOS DEL CONCURSO

Concurso : FOMENTO DE LA VINCULACIÓN, ASOCIATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE CHILENOS EN EL EXTERIOR / Vinculación, Asociatividad y Participación: Talleres, Producción de Eventos y Encuentros / 2026
Fecha de cierre del Concurso : 13-03-2026 13:00:00

3. RESPONSABLE

Tipo de Persona : Natural
Nombre : Stephanie Alejandra Madrid Solorza
RUT : 17878554-0
Región : Región Metropolitana

→ *scutera*

4. ACTIVIDADES

Fecha de Inicio del Proyecto : 15-07-2026
Fecha de término del Proyecto : 20-09-2026
Duración : 2 meses 5 días

• NOTIFICACIÓN

Notificación - Correo Electrónico

Correo Notificación 1

asociacionlaguja@gmail.com

Correo Notificación 2

stephanie.madrid@autonoma.cat

• IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre de la Asociación

La Aguja que Repara

Nombre del Proyecto

Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo

Consulado chileno supervisor

ESPAÑA - CONSULADO GENERAL DE CHILE EN BARCELONA

• IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN POSTULANTE

País de la Asociación

España

Ciudad de la Asociación

Barcelona

Provincia/Distrito/Sector de la Asociación

Barcelona

Dirección de la Asociación

Carretes 11, 5-1

Teléfono de la Asociación

+34677779443

Correo electrónico de la Asociación

asociacionlaguja@gmail.com

Sitio web de la Asociación

Fecha de Constitución de la organización

20-02-2026

Número de Personalidad Jurídica

RGE778012472026

Documento que otorgó la Personalidad Jurídica

Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña

País y ciudad donde obtuvo la personalidad jurídica

España Barcelona

Fecha cuando obtuvo la personalidad jurídica

20-02-2026

Ciudad y Fecha de la actualización de la Personalidad Jurídica

Barcelona, 20/02/2026

Objeto Social

Promover procesos de encuentro intercultural que fortalezcan la participación social, cultural y política de mujeres y disidencias migrantes, favoreciendo empoderamiento y la construcción de vínculos

Experiencia Previa de la Asociación

La Asociación como sus integrantes cuentan con experiencia previa en Barcelona realizando:

- talleres, procesos formativos y espacios de creación colectiva vinculados a prácticas textiles, artísticas, performativas o visuales.
- laboratorios creativos, círculos de conversación y espacios comunitarios de acompañamiento emocional y cultural.
- encuentros interculturales, convivencias y actividades comunitarias en barrios, centros sociales u otros espacios públicos.
- Acciones culturales, performativas y expositivas, así como muestras textiles y proyectos de memoria colectiva.
- Formación y acompañamiento en herramientas de Economía Social y Solidaria, emprendimiento colectivo y oficios textiles.
- Colaboración y trabajo en red con entidades feministas, comunitarias, culturales, educativas y de ESS.
- Gestión de proyectos, subvenciones, convenios y alianzas con administraciones públicas y entidades privadas.
- Actividades de investigación, documentación y creación de conocimiento relacionadas con las prácticas artísticas, textiles, comunitarias e interculturales.

RUT de la Asociación

Nombre de Representante Legal

Stephanie Madrid Solorza

sin facultades, según los Estatutos, es Beatriz Ros

RUN o Número de Pasaporte de Representante Legal

17878554-0

Cargo en la asociación del Representante Legal

Tesorera

Dirección de Representante Legal

Rector Bruguera 19

Teléfono de Representante Legal

+34677779443

Correo electrónico de Representante Legal

stephanie.madrid@autonoma.cat

• CONTENIDOS DEL PROYECTO

Fundamentación del Proyecto

En ciudades como Barcelona existe una presencia significativa de personas chilenas y latinoamericanas que buscan mantener un vínculo activo con las expresiones culturales de sus territorios de origen. Sin embargo, los espacios sistemáticos de aprendizaje y práctica de estas danzas son limitados.

Objetivo del Proyecto

Promover la difusión y transmisión de ritmos y danzas tradicionales vinculadas a la cultura chilena y latinoamericana entre la comunidad residente en Barcelona, fortaleciendo los vínculos culturales en la diáspora y generando espacios de encuentro comunitario.

Área temática de desarrollo del Proyecto

Talleres

Encuentros

Área temática de los talleres y producción de eventos del proyecto

Danza

Folclor

Música

Patrimonio Cultural

Actividades del Proyecto

El proyecto "Danza la Diáspora: Encuentro de ritmos de Chile para el mundo" propone la realización de un ciclo de talleres de danzas tradicionales y un encuentro comunitario final orientado a fortalecer la transmisión cultural chilena en el contexto de la diáspora.

La iniciativa surge de la experiencia del colectivo La Aguja que Repara, que desde Barcelona desarrolla procesos culturales comunitarios con mujeres y disidencias migrantes a través del arte, la memoria y la creación colectiva. A partir de esta trayectoria, el proyecto busca ampliar el trabajo cultural del colectivo hacia el ámbito de la danza y el patrimonio vivo.

Las principales actividades serán:

Ciclo de talleres de danzas tradicionales

Se realizará un programa de talleres abiertos dedicados a distintas danzas tradicionales vinculadas a la cultura chilena y a los contextos culturales latinoamericanos presentes en la comunidad migrante.

Entre las danzas que se trabajarán se incluyen:

cueca

caporales

morenada

tinku

tumbe afrochileno

Cada sesión combinará una dimensión práctica y una dimensión cultural. Las y los participantes aprenderán pasos básicos, secuencias coreográficas y dinámicas colectivas propias de cada danza, al mismo tiempo que se compartirán elementos históricos y culturales sobre su origen y significado dentro de las comunidades que las practican.

El enfoque pedagógico será participativo y comunitario, priorizando el aprendizaje colectivo y la construcción de un espacio de encuentro entre personas de distintos orígenes.

Los talleres estarán abiertos a personas con o sin experiencia previa en danza y buscarán promover la participación intergeneracional dentro de la comunidad migrante.

Espacios de intercambio cultural

Durante el proceso de talleres se fomentarán espacios informales de conversación y encuentro donde las personas participantes puedan compartir experiencias migrantes, memorias culturales y reflexiones sobre la transmisión de tradiciones en contextos de diáspora.

Estos espacios permiten fortalecer redes comunitarias y generar vínculos entre las distintas asociaciones y colectivos que participan del proyecto.

Encuentro comunitario final

Como actividad de cierre se organizará un encuentro cultural abierto al público donde las personas participantes compartirán las danzas trabajadas durante los talleres.

Este encuentro tendrá un carácter celebratorio y comunitario, integrando música, danza y participación colectiva. El evento permitirá visibilizar el trabajo realizado durante el proceso y generar un espacio de encuentro entre la comunidad chilena residente en Barcelona, otras comunidades latinoamericanas y el público local.

El encuentro final funcionará además como una instancia de intercambio cultural que promueva el reconocimiento del patrimonio cultural chileno en el exterior.

Beneficiarios del Proyecto

El proyecto está dirigido principalmente a la comunidad chilena residente en Barcelona y su área metropolitana, así como a personas latinoamericanas y público interesado en conocer y participar en expresiones culturales vinculadas a la tradición chilena y andina.

Los beneficiarios directos serán las personas que participen en los talleres de danza, estimándose la participación de aproximadamente entre 30 y 50 personas a lo largo del ciclo de actividades. Se espera la participación de jóvenes y personas adultas mayores de 16 años interesadas en el aprendizaje de danzas tradicionales, la transmisión cultural y el encuentro comunitario.

Entre los beneficiarios directos se consideran especialmente personas migrantes que buscan mantener un vínculo activo con las prácticas culturales de sus territorios de origen. En contextos de migración, las expresiones culturales como la danza y la música cumplen un papel fundamental en la construcción de comunidad, en la transmisión de memoria y en el fortalecimiento de la identidad cultural.

El proyecto también beneficiará indirectamente a las familias y redes comunitarias de las personas participantes, así como al público que asistirá al encuentro final. Este evento permitirá compartir las tradiciones culturales chilenas con la comunidad local, promoviendo el diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural presente en la ciudad.

Asimismo, el proyecto contribuirá a fortalecer los vínculos entre distintas asociaciones y colectivos culturales vinculados a la comunidad chilena y latinoamericana en Barcelona.

Se espera la participación de personas adultas y jóvenes mayores de 16 años interesadas en la práctica de danzas tradicionales y en el fortalecimiento de vínculos culturales con Chile. Muchos de los participantes corresponden a personas migrantes que encuentran en las expresiones culturales un medio para mantener vivas sus raíces y compartir su patrimonio cultural con nuevas comunidades.

Como beneficiarios indirectos se considera al público que asistirá al encuentro final y a las personas que podrán conocer estas tradiciones a través de las actividades de difusión del proyecto.

Lugar de desarrollo del Proyecto

El proyecto se desarrollará en espacios culturales y comunitarios de la ciudad de Barcelona que permitan la realización de talleres de danza y actividades colectivas como los distintos centros cívicos de la ciudad. De preferencia, espacios culturales y comunitarios de la ciudad de Barcelona que trabajan habitualmente con asociaciones migrantes y colectivos culturales.

Los talleres se realizarán en salas que cuenten con condiciones adecuadas para la práctica de movimiento y danza, tales como centros cívicos (El Carmel, La Barceloneta), espacios culturales autogestionados o locales comunitarios vinculados a asociaciones culturales y migrantes (La casa de la solidaridad del Raval, el espacio de la Asociación cultural La Chakana).

Estos espacios permiten generar un entorno accesible y cercano para las personas participantes, facilitando la participación de la comunidad chilena y latinoamericana residente en distintos barrios de la ciudad.

El encuentro final se realizará en un espacio comunitario o cultural que permita reunir a las personas participantes de los talleres, así como a público general interesado en asistir al evento (de preferencia Can Batlló o La casa de la solidaridad). Este encuentro tendrá como objetivo compartir el trabajo realizado durante el proceso y generar un espacio de celebración cultural abierto al entorno.

La elección de espacios comunitarios responde también a la intención de fortalecer redes culturales y sociales en el territorio, promoviendo el acceso a la cultura y la participación comunitaria.

Difusión del Proyecto

La difusión del proyecto se realizará a través de diversas estrategias que permitan llegar tanto a la comunidad chilena residente en Barcelona como a otras comunidades latinoamericanas y al público interesado en actividades culturales.

En primer lugar, se utilizarán las redes sociales del colectivo organizador y de las asociaciones colaboradoras para compartir información sobre los talleres y el encuentro final: Asociación La Aguja que Repara, Chilenas en Barcelona, Tumberas en Barcelona, Morenada Periférica, Centro Cívico El Carmel, Bloque Anticolonial Barcelona. Estas plataformas permitirán difundir convocatorias, fechas de actividades y material visual relacionado con el proyecto.

Asimismo, se realizará difusión a través de redes comunitarias vinculadas a la diáspora chilena, incluyendo restaurantes, bares, asociaciones culturales y colectivos migrantes presentes en la ciudad.

También se utilizarán grupos comunitarios digitales y espacios de comunicación interna de asociaciones para convocar a participantes interesados en los talleres (vía Whatsapp y Telegram)..

El encuentro final será difundido como una actividad cultural abierta al público, con el objetivo de ampliar la participación y dar visibilidad a las tradiciones culturales chilenas en el contexto local.

La difusión buscará resaltar el carácter comunitario del proyecto y su objetivo de fortalecer los vínculos culturales entre la comunidad chilena en el exterior y sus tradiciones.

Fecha estimativa de inicio de ejecución del Proyecto

15-07-2026

Otras asociaciones y entidades vinculadas al Proyecto

El proyecto se desarrollará en colaboración con diversas asociaciones y colectivos culturales vinculados a la comunidad chilena y latinoamericana en Barcelona.

Entre las organizaciones con las que el colectivo mantiene vínculos de colaboración se encuentran:

Mujeres Palante, asociación de mujeres migradas del Sur Global que facilita difusión de actividades y una red de personas interesadas en la creación y fortalecimiento de redes.

La Chakana, asociación cultural que ha facilitado espacios para talleres comunitarios y actividades culturales dirigidas a mujeres migrantes.

Casa de la Solidaridad, espacio comunitario donde se han realizado actividades colectivas vinculadas a la creación textil y encuentros migrantes.

Bloque Anticolonial, red que convoca actividades culturales y políticas en torno a la memoria histórica y las luchas anticoloniales.

Chilenas en Barcelona, red de mujeres chilenas migrantes que facilita la difusión de actividades culturales y comunitarias.

Furia Mexicana, colectivo cultural de Abya Yala con el que se han desarrollado colaboraciones en torno a prácticas artísticas y culturales.

Morenada Periférica y Tumberas en Barcelona, colectivos vinculados a danzas tradicionales latinoamericanas con quienes se han realizado intercambios culturales y colaboraciones en procesos de creación colectiva.

Estas alianzas permiten fortalecer el carácter comunitario del proyecto y ampliar su alcance dentro de las redes culturales migrantes de la ciudad.

Las organizaciones colaboradoras podrán apoyar la difusión del proyecto, facilitar espacios para actividades o participar en el encuentro final como parte del proceso de intercambio cultural.

• **ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

Título de la Actividad	Descripción	Afluencia de Público	País, Comuna o Ciudad	Dirección
Ciclo de talleres de danzas tradicionales chilenas	Se realizará un ciclo de 6 talleres presenciales de danza, con una duración aproximada de 2 horas cada uno, desarrollados entre julio y septiembre de 2026. Cada sesión abordará distintos ritmos tradicionales como cueca, caporales, morenada, tinku y tumbé afrochileno. Los talleres estarán dirigidos por monitoras con experiencia en danza comunitaria. Cada sesión combinará práctica corporal, aprendizaje de pasos básicos y contextualización cultural de cada danza, permitiendo a las personas partic...	30	España, Barcelona	
Difusión comunitaria del proyecto	Se desarrollará una estrategia de difusión orientada a promover la participación en los talleres y la asistencia al encuentro final. La difusión se realizará a través de redes sociales, redes comunitarias de asociaciones migrantes y canales digitales vinculados a la comunidad chilena y latinoamericana en Barcelona. Esta estrategia permitirá ampliar el alcance del proyecto y fortalecer la visibilidad de las actividades culturales desarrolladas por la diáspora chilena.	300	España, Barcelona	
Registro y documentación cultural del proceso	Durante el desarrollo del proyecto se realizará un registro fotográfico y audiovisual de los talleres y del encuentro final. Este material permitirá documentar el proceso comunitario y difundir posteriormente las actividades realizadas, fortaleciendo la memoria cultural de la comunidad chilena en el exterior.	40	España, Barcelona	

RUT Creador: 17878554-0 | Lugar Origen: Administrador | Generado: 13-03-2026 07:10

Título de la Actividad	Descripción	Afluencia de Público	País, Comuna o Ciudad	Dirección
Encuentro comunitario "Danza la Diáspora"	Se realizará un encuentro cultural abierto al público como actividad de cierre del proyecto. En este evento se compartirán las danzas trabajadas durante los talleres, generando un espacio de celebración cultural y encuentro entre la comunidad chilena residente en Barcelona, otras comunidades latinoamericanas y el público local. El encuentro incluirá presentaciones de danza participativas, música y espacios de intercambio cultural que permitirán visibilizar la riqueza del patrimonio cultural ch...	80	España, Barcelona	

Título de la Actividad	Fecha Inicio	Fecha Término	Jul.-2026	Ago.-2026	Sept.-2026
Ciclo de talleres de danzas tradicionales chilenas	15-07-2026	31-08-2026	X	X	
Difusión comunitaria del proyecto	15-07-2026	20-09-2026	X	X	X
Registro y documentación cultural del proceso	15-07-2026	20-09-2026	X	X	X
Encuentro comunitario "Danza la Diáspora"	20-09-2026	20-09-2026			X

• EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Evaluación del Proyecto

La evaluación del proyecto se realizará mediante una combinación de herramientas cualitativas y cuantitativas que permitirán verificar el cumplimiento de las actividades programadas, el nivel de participación y el impacto comunitario de las acciones desarrolladas.

En primer lugar, se llevará un registro de participación en los talleres, donde se contabilizará el número de asistentes en cada sesión. Este registro permitirá evaluar el nivel de convocatoria y continuidad de las personas participantes a lo largo del ciclo de talleres.

Asimismo, se realizará un registro fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas, incluyendo los talleres y el encuentro comunitario final. Este material funcionará como evidencia documental del proceso y permitirá visibilizar los resultados del proyecto.

Al finalizar el ciclo de talleres se realizará una breve instancia de retroalimentación con las personas participantes, mediante conversaciones colectivas o un formulario breve, con el objetivo de recoger impresiones sobre la experiencia, el aprendizaje adquirido y el valor del proyecto para la comunidad migrante.

En relación con el encuentro final, se registrará la afluencia de público y la participación de asociaciones y colectivos invitados, lo que permitirá evaluar el alcance comunitario de la actividad.

Finalmente, la asociación elaborará un informe de cierre del proyecto, que incluirá:

1. Descripción de las actividades realizadas

2. Número total de participantes y público asistente:

Indicador 1: Participación comunitaria. Se medirá el número de personas que participan activamente en los talleres de danza a lo largo del proyecto. Meta estimada: Entre 30 y 40 participantes directos en el ciclo de talleres. Este indicador permitirá evaluar el nivel de participación de la comunidad chilena y latinoamericana residente en Barcelona y su interés por participar en actividades culturales vinculadas a la identidad y el patrimonio.

Indicador 2: Alcance del encuentro cultural. Se medirá la asistencia de público al encuentro comunitario final. Meta estimada: Entre 80 y 120 asistentes al evento de cierre. Este indicador permitirá evaluar la capacidad del proyecto para generar un espacio de encuentro cultural abierto y fortalecer la visibilidad de las expresiones culturales chilenas en el exterior.

Indicador 3: Alcance de difusión y redes comunitarias. Se evaluará el impacto de la estrategia de difusión mediante: número de asociaciones o colectivos participantes, alcance estimado de publicaciones en redes sociales, número de redes comunitarias involucradas en la convocatoria. Meta estimada: participación de al menos 5 redes o asociaciones comunitarias, y difusión en redes de la comunidad chilena y latinoamericana en Barcelona.

3. Registro visual del proceso

4. Evaluación general del desarrollo del proyecto

Este informe permitirá sistematizar la experiencia y valorar el aporte del proyecto al fortalecimiento de la cultura chilena en el exterior.

• FORMALIDADES DEL PROYECTO

Nombre encargado de la ejecución del Proyecto

Stephanie Madrid Solorza

Cargo en la Asociación

Tesorera

Domicilio del encargado de la ejecución del Proyecto

Rector Bruguera 19

Teléfono del encargado de la ejecución del Proyecto

+34677779443

Correo electrónico del encargado de la ejecución del Proyecto

stephanie.madrid@autonoma.cat

Experiencia de la Asociación en desarrollo de proyectos similares

La Asociación como sus integrantes cuentan con experiencia previa en Barcelona realizando:

- talleres, procesos formativos y espacios de creación colectiva vinculados a prácticas textiles, artísticas, performativas o visuales.
- laboratorios creativos, círculos de conversación y espacios comunitarios de acompañamiento emocional y cultural.
- encuentros interculturales, convivencias y actividades comunitarias en barrios, centros sociales u otros espacios públicos.
- Acciones culturales, performativas y expositivas, así como muestras textiles y proyectos de memoria colectiva.
- Formación y acompañamiento en herramientas de Economía Social y Solidaria, emprendimiento colectivo y oficios textiles.
- Colaboración y trabajo en red con entidades feministas, comunitarias, culturales, educativas y de ESS.
- Gestión de proyectos, subvenciones, convenios y alianzas con administraciones públicas y entidades privadas.
- Actividades de investigación, documentación y creación de conocimiento relacionadas con las prácticas artísticas, textiles, comunitarias e interculturales.

Presenta documentos en algún idioma distinto al español

Si

• DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documentos Obligatorios

Anexo III A Declaración jurada simple

N°	Nombre	Descripción
1	14502122700_022700_3_ ANEXO IIIA_D ECLARACION_JUDADA_SIMPLESM.pdf	Anexo IIIA firmado

Copia simple de Cédula de Identidad o Pasaporte Chileno

N°	Nombre	Descripción
1	14502122701_Carnet_A.pdf	CI
2	14502122701_Carnet_B.pdf	CI reverso

Certificado de Personalidad Jurídica Sin Fines de Lucro

N°	Nombre	Descripción
1	14502122702_18264495_Resoluci-_inscripci-.pdf	Resolución inscripción

Copia simple de los Estatutos de la Asociación

N°	Nombre	Descripción
1	14502122703_ESTATUTOS_ASOCIACION_LA_AGUJAQR.pdf	Estatutos

Copia del Documento Legal que acredite la elección de la Directiva

N°	Nombre	Descripción
1	14502122704_acta_fundacional_pbs.pdf	Acta fundacional directiva

Anexo III B Declaración Jurada Simple

N°	Nombre	Descripción
1	14502122705_022705_4_ ANEXO IIIB_D ECLARACION_JURADA_SIMPLE_TRADUCCIONES.pdf	Anexo IIIB firmado

Traducciones al idioma español

N°	Nombre	Descripción
1	14502122706_acta_fundacional_formulario_espanol.pdf	Acta fundacional en español
2	14502122706_resolucion_traducccion_es.pdf	Resolución inscripción asociación en español

Anexo II. Formulario de presupuesto

N°	Nombre	Descripción
----	--------	-------------

1 14502122707_022707_2_ ANEXO_II_FO Anexo II Presupuesto firmado
RMULARIO_DE_PRESPUESTOsm.pdf

Documentos Adicionales

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

DOCUMENTOS TRADUCIDOS AL ESPAÑOL

• CV RESPONSABLE Y EQUIPO DE TRABAJO

1. ANTECEDENTES PERSONALES

DNI	17878554-0
Nombre	Stephanie Alejandra
Apellido Paterno	Madrid
Apellido Materno	Solorza
Fecha de nacimiento	28-08-1991
Género	Femenino
País de nacionalidad	Chile
Otra Profesión u oficio	
Profesión u oficio	Socióloga
Discapacidad	NO
Pueblo Originario	No Pertenece

2. ANTECEDENTES DE RESIDENCIA

País	Chile
Ciudad	
Dirección	Jotabeche 811

3. ANTECEDENTES DE CONTACTO

Correo Electrónico	stephanie.madrid@ug.uchile.cl
Teléfono	
Teléfono 2	
Sitio Web	

4. PRESENTACIÓN

5. ANTECEDENTES DE FORMACIÓN

Sin antecedentes

6. EXPERIENCIA LABORAL

Sin antecedentes

7. PORTAFOLIO

Portafolio no ingresado

Acta fundacional de la asociación

Datos de la reunión

Fecha	Lugar
23/11/2025	Barcelona

Datos de las personas fundadoras

Nombre y apellidos	Mayor de edad	DNI/NIF/NIE	Nacionalidad	Localidad	Calle	Número	Piso	Puerta
Beatriz Ignacia Ríos Oyarzún	66	60342136A	Española	Barcelona	Carretes	11	5	1
Sonia Pia Podesta González	67	Y4876055T	Chilena	Barcelona	Balcells	31	3	
Stephanie Alejandra Madrid Solorza	35	Y7435722C	Chilena	Barcelona	Rector Bruguera	19	3	2

Acuerdos

1. Se constituye la Asociación: La aguja que repara.
2. Se aprueban los estatutos por los cuales se registrá.
3. Se elige la Junta Directiva con la siguiente composición:

Presidenta: Beatriz Ignacia Ríos Oyarzún

Secretaria: Sonia Pia Podesta González

Tesorera: Stephanie Alejandra Madrid Solorza

4. Esta entidad se constituye sin patrimonio inicial.

Firmas

Notas

1. Las personas fundadoras deben ser, como mínimo, tres y deben constar todos los datos solicitados.
2. La denominación debe expresarse exactamente igual que en los estatutos.
3. Si además de los tres cargos especificados la Junta Directiva tiene más miembros, deben indicarse a continuación.
4. Si hay aportaciones al patrimonio inicial de la entidad, debe indicarse la naturaleza de los bienes, el título y las condiciones de aportación, y su valoración si no es en dinero.
5. Este documento debe ser firmado por todas las personas socias fundadoras.

ESTATUTOS ASOCIACIÓN LA AGUJA QUE REPARA

CAPÍTULO I. LA DENOMINACIÓN, LOS FINES Y EL DOMICILIO

Artículo 1

LA ASOCIACIÓN LA AGUJA QUE REPARA se constituye como una asociación sin ánimo de lucro que regula sus actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y sus estatutos.

Artículo 2 - Fines y actividades

Los fines de la asociación son:

- Crear y sostener espacios de encuentro, expresión, investigación y creación colectiva para comunidades migradas, utilizando prácticas artísticas y textiles, como el bordado, el tejido o la costura, como medios para fortalecer redes afectivas, promover la acción comunitaria y contribuir a la transformación social desde una perspectiva de interculturalidad crítica.
- Promover procesos de encuentro intercultural que fortalezcan la participación social, cultural y política de mujeres y disidencias migrantes, favoreciendo el empoderamiento colectivo y la construcción de vínculos comunitarios.
- Utilizar las prácticas textiles y artísticas como herramientas de expresión e investigación creativa, memoria colectiva y acción social, impulsando metodologías colaborativas, horizontales y situadas.
- Impulsar la Economía Social y Solidaria (ESS) mediante iniciativas autogestionadas, sostenibles y participativas que favorezcan la autonomía económica, el apoyo mutuo y la organización horizontal de sus integrantes.

Para lograr estos fines, la asociación podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- Talleres, procesos formativos y espacios de creación colectiva vinculados a prácticas textiles, artísticas, performativas o visuales.
- Laboratorios creativos, círculos de conversación y espacios comunitarios de acompañamiento emocional y cultural.
- Encuentros interculturales, convivencias y actividades comunitarias en barrios, centros sociales u otros espacios públicos.
- Acciones culturales, performativas y expositivas, así como muestras textiles y proyectos de memoria colectiva.
- Formación y acompañamiento en herramientas de Economía Social y Solidaria, emprendimiento colectivo y oficios textiles.

- Colaboración y trabajo en red con entidades feministas, comunitarias, culturales, educativas y de ESS.
- Gestión de proyectos, subvenciones, convenios y alianzas con administraciones públicas y entidades privadas.
- Actividades de investigación, documentación y creación de conocimiento relacionadas con las prácticas artísticas, textiles, comunitarias e interculturales.
- Cualquier otra actividad coherente con los fines de la asociación.

Para el desarrollo de sus actividades, la Asociación podrá contratar con terceros, incluyendo administraciones públicas de cualquier ámbito: estatal, autonómico o local.

Queda totalmente excluido el ánimo de lucro.

Artículo 3 - Domicilio

El domicilio de la asociación se establece provisionalmente en la ciudad de Barcelona, en la calle Carretes 11, 5-1 (08001).

Las funciones de esta asociación se ejercen mayoritariamente en Cataluña.

Capítulo II. LAS PERSONAS SOCIAS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4 - Personas socias

Podrán formar parte de la asociación todas las personas físicas y jurídicas que, de forma libre y voluntaria, tengan interés en sus fines.

- Las personas físicas deberán tener capacidad de obrar.
- Las personas menores de edad entre 14 y 18 años que no estén emancipadas necesitarán el consentimiento de sus progenitores o tutores legales para ser socios/as de pleno derecho, con voz y voto en las asambleas, pero no podrán formar parte de la Junta Directiva.
- Las personas menores de 14 años podrán adquirir la condición de socios/as mediante sus representantes legales.
- Las personas jurídicas deberán solicitar su ingreso mediante acuerdo de su órgano competente.

Para ingresar como socio/a será necesario presentar solicitud escrita a la Junta Directiva, que resolverá en su próxima reunión y comunicará la decisión a la Asamblea General más inmediata.

Artículo 5 - Derechos de las personas socias

Todas las personas socias tienen derecho a:

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

- Elegir y ser elegidas para cargos de representación o dirección.
- Participar en las actividades y servicios de la asociación.
- Recibir información sobre la gestión y administración.
- Formular propuestas y sugerencias.
- Ser escuchadas antes de que se adopten medidas disciplinarias.
- Acceder a los libros y documentación de la asociación.
- Poseer una copia de los estatutos.
- Formar parte de comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 6 - Deberes de las personas socias

Todas las personas socias tienen la obligación de:

- Compartir las fines de la asociación y participar activamente para alcanzarlos.
- Cumplir los estatutos y acuerdos válidos de los órganos de gobierno.
- Abonar las cuotas o aportaciones económicas que se establezcan.
- Mantener una conducta respetuosa y colaborativa con el resto de socios/as.

Artículo 7 - Pérdida de la condición de socio/a

La condición de socio/a se pierde por:

- Baja voluntaria comunicada por escrito.
- Impago de cuotas durante el tiempo que determine la Asamblea.
- Incumplimiento grave de los estatutos o acuerdos internos.

CAPITULO III. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8 - Naturaleza y composición

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación.
2. Está formada por todas las personas socias, con derecho propio e intransferible.
3. Las decisiones adoptadas por la Asamblea son obligatorias para todas las personas asociadas, incluso las ausentes o disconformes.

Artículo 9 - Competencias de la Asamblea General

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva, las cuentas anuales y el presupuesto.
- b) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Modificar los estatutos.
- d) Establecer las cuotas de ingreso, periódicas o extraordinarias.

- e) Aprobar la disolución, fusión o escisión de la asociación.
- f) Decidir sobre la incorporación a federaciones o confederaciones.
- g) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- h) Aprobar el reglamento de régimen interno.
- i) Ratificar altas y bajas de personas socias, así como sanciones disciplinarias graves.
- j) Resolver cualquier asunto que no esté expresamente atribuido a otro órgano.

Artículo 10 - Convocatoria y tipos de Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

Se podrá convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite al menos un 10% de las personas socias. En este caso, deberá celebrarse en los 30 días siguientes a la solicitud.

Artículo 11- Forma de convocatoria

1. La convocatoria debe indicar lugar, fecha, hora y orden del día, y será firmada por el/la presidente/a y el/la secretario/a.
2. Se enviará con al menos 15 días de antelación al domicilio postal o correo electrónico que conste en el registro de socios/as.
3. Las reuniones serán presididas por el/la presidente/a o su sustituto/a, y actuará como secretario/a quien ocupe dicho cargo en la Junta Directiva.
4. El acta de la Asamblea será redactada por el/la secretario/a y firmada también por el/la presidente/a.
5. El acta anterior estará disponible para consulta cinco días antes de la siguiente reunión.

Artículo 12 - Constitución válida

1. La Asamblea quedará válidamente constituida con cualquier número de socios/as presentes o representados.
2. El 10% de los socios/as podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día dentro del primer tercio del plazo entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea.
3. Sólo podrán adoptarse acuerdos sobre los puntos incluidos en el orden del día, salvo que se trate de una Asamblea universal.

Artículo 13 - Adopción de acuerdos

1. Cada socio/a tiene derecho a un voto.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

3. Para acuerdos sobre modificación de estatutos, disolución, federación o disposición de bienes, se requerirá mayoría cualificada (más de la mitad de votos emitidos).
4. Las candidaturas presentadas formalmente tienen derecho a acceder a la lista de socios/as (siempre que estos hayan dado su consentimiento expreso).

CAPÍTULO IV. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14 - Composición

La Junta Directiva es el órgano encargado de la gestión, representación y administración de la asociación.

Estará compuesta, como mínimo por 3 personas que ostentarán los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a

Todos los cargos deben recaer en personas socias mayores de edad.

Los cargos son gratuitos.

El nombramiento y cese se comunicarán al Registro de Asociaciones con certificado firmado por el secretario/a saliente y el visto bueno del presidente/a saliente.

Artículo 15 - Duración y cese

Los miembros de la Junta ejercerán su cargo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Serán causa de cese:

- a) Fallecimiento o incapacidad
- b) Renuncia notificada
- c) Pérdida de la condición de socio/a
- d) Acuerdo de la Asamblea
- e) Cualquier otra causa legal o estatutaria

Las vacantes se cubrirán en la siguiente Asamblea General; provisionalmente, podrán ser asumidas por otro miembro.

Artículo 16 - Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Representar legalmente a la asociación.
- Convocar las Asambleas.

- Aprobar el balance anual y el presupuesto.
- Contratar personal, servicios o actividades.
- Abrir cuentas bancarias y administrar fondos.
- Establecer comisiones o grupos de trabajo.
- Gestionar subvenciones y rendición de cuentas.
- Resolver situaciones no previstas en los estatutos.

Artículo 17 - Reuniones de la Junta

Se reunirá como mínimo una vez cada trimestre en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria cuando lo convoque el presidente/a o un tercio de sus miembros.

Artículo 18 - Validez de reuniones

Las reuniones serán válidas si han sido convocadas con antelación y asiste la mayoría de miembros. Se requerirá siempre la presencia del presidente/a o secretario/a.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

Artículo 19 - Delegaciones

La Junta puede delegar funciones en comisiones o mandatarios/as con el voto favorable de 2/3 de sus miembros.

No son delegables los actos que requieren aprobación de la Asamblea ni la formación de cuentas.

Artículo 20 - Actas

Los acuerdos se recogerán en el libro de actas y serán firmados por el/la secretario/a y el/la presidente/a. Se leerán y aprobarán en la siguiente reunión.

CAPÍTULO V. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Artículo 21- Funciones del/de la presidente/a

Son funciones del cargo de Presidente/a de la Junta:

- Representar legalmente la asociación.
- Convocar y presidir las reuniones.
- Emitir voto de calidad en caso de empate.
- Visar actas y certificados.
- Cualquier otra función delegada por la Asamblea o la Junta.

En caso de ausencia será sustituido/a por el/la vicepresidente/a (si lo hubiera), o por el/la vocal de mayor edad.

Capítulo VI. SECRETARÍA Y TESORERÍA

Artículo 22 - Funciones del/de la tesorero/a

Son funciones del cargo Tesorero/a de la Junta:

- Custodiar y gestionar los recursos económicos.
- Elaborar el presupuesto, balance y liquidación de cuentas.
- Firmar recibos y documentos contables.
- Realizar pagos autorizados por la Junta.
- Ingresar los fondos en las cuentas bancarias.

Artículo 23 - Funciones del/de la secretario/a

Son funciones del cargo secretario/a de la Junta:

- Custodiar la documentación de la asociación.
- Levantar actas de las reuniones.
- Expedir certificados.
- Llevar el libro de socios/as.

Capítulo VII. COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 24

Los socios/as pueden proponer la creación de comisiones o grupos de trabajo para desarrollar actividades concretas. La Junta Directiva evaluará su viabilidad y nombrará responsables. Los grupos informarán periódicamente de sus actuaciones.

Capítulo VIII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25 - Recursos económicos

La asociación podrá obtener recursos de:

- Cuotas de socios/as
- Subvenciones y ayudas públicas o privadas
- Donaciones, herencias o legados

- Ingresos derivados de sus actividades
- Rentas de su patrimonio
- La asociación podrá facturar actividades formativas, deportivas u otros servicios compatibles con sus fines.

Artículo 26 - Obligaciones económicas

Todas las personas socias deben contribuir al sostenimiento de la asociación en la forma y cuantía que establezca la Asamblea. Podrán establecerse:

- Cuotas de ingreso
- Cuotas periódicas (mensuales, trimestrales, anuales)
- Cuotas extraordinarias

Artículo 27 - Ejercicio económico

El ejercicio económico coincide con el año natural y finaliza el 31 de diciembre.

Artículo 28 - Gestión de cuentas

Las cuentas bancarias deberán contar con las firmas del/de la presidente/a, secretario/a y tesorero/a. Para disponer de fondos será necesaria la firma conjunta de dos de ellos/as, una de las cuales deberá ser del/de la presidente/a o tesorero/a.

Capítulo IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29

La Junta Directiva podrá sancionar a los socios/as que cometan infracciones:

- Las faltas pueden ser leves, graves o muy graves.
- Las sanciones pueden incluir amonestación, suspensión temporal o expulsión.
- Se garantiza el derecho de audiencia.
- Las sanciones por faltas muy graves podrán ser ratificadas por la Asamblea General.

CAPITULO X. DISOLUCIÓN

Artículo 30

La asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General convocada especialmente con este fin.

Artículo 31- Procedimiento de disolución

1. Una vez acordada la disolución, se procederá a liquidar los bienes y obligaciones pendientes.
2. La Asamblea podrá nombrar una comisión liquidadora.
3. Las personas socias no responderán personalmente de las deudas, salvo por obligaciones asumidas voluntariamente.
4. El patrimonio restante se destinará a una entidad sin ánimo de lucro del ámbito territorial afán, con fines similares.
5. Si no se designa una comisión liquidadora, la Junta Directiva asumirá esa función.

En Barcelona a 6 de Diciembre de 2025

Firma de las personas constituyentes

RIOS OYARZUN
BEATRIZ
IGNACIA -
60342136A

Signat digitalment
per RIOS OYARZUN
BEATRIZ IGNACIA -
60342136A
Data: 2026.02.11
13:03:19 +01'00'

PODESTA
GONZALEZ
SONIA PIA -
Y4876055T

Firmado
digitalmente por
PODESTA
GONZALEZ SONIA
PIA - Y4876055T
Fecha: 2026.02.11
09:10:35 -03'00'

MADRID
SOLORZA
STEPHANIE
ALEJANDR
A -
Y7435722C

Firmado digitalmente por
MADRID SOLORZA
STEPHANIE ALEJANDRA -
Y7435722C
Fecha: 2026.02.11
16:04:14+01'00'

DILIGENCIA

Yo, Sonia Pía Podestá González, certifico que estos son los estatutos aprobados el veintitrés de noviembre de dos mil veinticinco y que contienen las modificaciones aprobadas por la Asamblea General celebrada en fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis.

En Barcelona, a cinco de febrero de dos mil veintiséis

PODESTA
GONZALEZ
SONIA PIA -
Y4876055T

Firmado digitalmente
por PODESTA
GONZALEZ SONIA PIA
- Y4876055T
Fecha: 2026.02.11
09:11:23 -03'00'

Firma secretaria

Sonia Pía Podestá González

RIOS OYARZUN
BEATRIZ
IGNACIA -
60342136A

Signat digitalment per
RIOS OYARZUN BEATRIZ
IGNACIA - 60342136A
Data: 2026.02.11
13:03:02 +01'00'

Visto bueno presidenta

Beatriz Ignacia Ríos Oyarzún

Firma presidenta